

LA GRAMÁTICA ACADÉMICA Y LOS PROBLEMAS DEL ASPECTO EN LA DESCRIPCIÓN DEL VERBO ESPAÑOL

Alexandre Veiga

*Universidad de Santiago de Compostela
Campus de Lugo*

RESUMEN. Se revisan en este artículo diversas interpretaciones y descripciones presentes en gramáticas académicas publicadas desde el siglo XX sobre ciertos contenidos temporales y aspectuales asignados a las formas del verbo español. Se observa que las descripciones gramaticales no resultan siempre adecuadas y que todavía en la más reciente gramática académica se propondrán unas caracterizaciones aspectuales que, por un lado, desatienden la realidad de usos concretos de determinadas formas y, por otro, resultan concomitantes con caracterizaciones temporales, lo que no constituye prueba en favor de la funcionalidad independiente del aspecto en el núcleo del sistema verbal español.

Palabras clave. Gramática académica, verbo español, tiempo verbal, aspecto, presente de indicativo, pretérito imperfecto, pretérito perfecto.

ABSTRACT. Different interpretations and descriptions found in academic grammars published since the twentieth century on certain temporal and aspectual contents assigned to the Spanish verb forms are reviewed in this article. It is noted that grammatical descriptions are not always appropriate and that, still in the most recent academic grammar, some aspectual characterizations will be proposed that, first, disregard the reality of specific uses of certain forms and, on the other hand, are concomitant with temporal characterizations, not constituting an evidence in favor of the independent functionality of aspect in the nucleus of the Spanish verbal system.

Keywords. Academic grammar, Spanish verb, Tense, Aspect, Indicative present, Past imperfect, Present perfect.

1. Una cuestión gramatical recurrente

La interpretación temporal o aspectual de ciertas distinciones gramaticales reconocibles entre los contenidos expresados por las formas verbales del español ha venido constituyendo un problema recurrente a lo largo de la historia reciente de la gramática española, principalmente a partir del *Curso* de Gili Gaya (1943), al que pronto siguió el artículo de Alarcos Llorach (1949) sobre la estructuración gramatical del verbo español. Gili Gaya distinguía unos “tiempos perfectos” de unos “tiempos imperfectos” y criticaba (cfr. 1943: § 119) la poco coherente actitud previa de la RAE¹ (p. ej. 1917: §§ 288, 294, 1931: §§ 288, 294) en cuanto a la clasificación

¹ En sus gramáticas del período 1917-1931, la Academia exponía, en términos de hecho aspectuales, que “La diferencia que existe entre la significación de los tiempos simples y la de los tiempos compuestos, estriba en que éstos denotan la significación del verbo como verificada, terminada o cumplida ya, y los simples no” (RAE 1917: § 90,d, 1931: § 86,d, *sic* puntuación). Estas gramáticas hablaban de “cualidad de la acción verbal” (RAE 1917: § 287, 1931: § 287) para hacer referencia a la noción que posteriormente la lingüística española designaría en general como *aspecto*. Previamente Cejador y Frauca (1905: § 100), sin utilizar una designación particular para dicha noción, la destacaba presentando de hecho ya una tripartición de los “tiempos” en que intervienen los adjetivos *perfecto*, *imperfecto* e *indefinido*.

aspectual concreta de la forma *canté* (cfr. *infra* § 5.1). Por su parte, Alarcos, con apoyo en Holt (1943), defendió una consideración aspectual de la oposición *canté* / *cantaba* (en términos de “aspecto flexional”) que vendría a entroncar con la significación implícita de ciertas denominaciones gramaticales consagradas por una tradición (p. ej., “pretérito perfecto”, “pretérito imperfecto”...) y, por otro lado, también una consideración aspectual (ahora en términos de “aspecto sintagmático”) para la que presentaba como correlación entre los significados expresados por las formas compuestas y las correspondientes simples, viendo en las primeras un contenido “delimitativo” (cfr. Alarcos Llorach 1949: § 31) o “perfectivo” (1949: § 30) tras haber señalado, de acuerdo con Guillaume (1929), un carácter “distensivo”, “terminativo” para el participio (cfr. 1949: § 29)².

Surgieron así modelos de análisis gramatical que suponían la adición de una tercera categoría, el aspecto, a las dos tradicionalmente tomadas en consideración como, en unos u otros términos, caracterizadoras de los contenidos expresados por las formas de la conjugación española, el modo y el tiempo o temporalidad verbal.

La publicación, en 1974, del artículo “La temporalidad verbal en español”, de G. Rojo, cuyo autor defendía un modelo de análisis “vectorial” de las relaciones temporales que buscaba (y conseguía), entre otras cosas, superar una serie de aspectos problemáticos del modelo de Bull (1960), supondría, de hecho, una actualización y revalorización del tipo básico de descripción temporal elaborado en su día por Bello (1841, 1847) y mostraría la aplicabilidad de un análisis gramatical en que, junto con el modo verbal, solamente se reconociese la temporalidad como categoría funcional en el sistema verbal español, concluyendo (en términos no muy alejados del pensamiento de Coseriu, cfr., p. ej., 1980: § 2.3.2) la significación “secundaria y ocasional” (Rojo 1974: 143) de ciertas manifestaciones aspectuales defendidas por otros autores. Este ha constituido el punto de partida de nuestra investigación sobre los hechos temporales del verbo español y su interrelación con posibles diferencias entre matices de contenido aspectual, desarrollada a lo largo de diversos trabajos (cfr., p. ej., Veiga 1992, 2004, 2008, 2013b; cfr. también Rojo & Veiga 1999, en especial § 44.4).

En una perspectiva que no deja de ofrecer importantes puntos en común con la línea teórica Bello-Bull-Rojo, la un tanto tardía divulgación en la lingüística hispánica —como en otros ámbitos de investigación— de un modelo de representaciones temporales inspirado en el de Reichenbach (1947)³ ha dejado sentir su repercusión principalmente en la orientación investigadora en que se inscriben, por ejemplo, los estudios de L. García Fernández y de otros autores que conceden especial importancia a la categoría aspectual en la explicación de los valores gramaticales y usos de determinadas formas; en particular, de las mismas que el primer modelo interpretativo de Alarcos Llorach hacía participar de “correlaciones” de base aspectual: *canté/cantaba* y, por otro lado, las formas compuestas, para cuya caracterización gramatical el profesor de Oviedo acabaría renunciando a la defensa de una noción

² Y no sin dejar de reconocer que precisamente por poseer dicho carácter el participio “presenta un valor en cierto modo pasado”, que explica “el valor «pasado» de todas las formas compuestas con respecto a sus correspondientes formas simples” (Alarcos Llorach: *ibid.*).

³ Divulgación no ajena a la publicación de los estudios de Comrie (1981, 1985) y que, con algún posible precedente (como pudo ser el caso de Baquero & Pardo 1981), ya se refleja en la *Gramática funcional* de Hernández Alonso (1984: cap. XX) y se apreciará especialmente a partir de 1990, fecha de la publicación del estudio de J. J. Acero sobre las propias ideas de H. Reichenbach, incluido, junto con, entre otros, los trabajos de Rojo (1990) —sobre la interrelación temporalidad-aspecto— y López García (1990) —sobre las categorías verbales— en un volumen que coordinó I. Bosque (1990) reuniendo textos de conferencias pronunciadas en la UIMP (Santander) durante un curso sobre tiempo y aspecto en español que se celebró en el verano de 1988.

aspectual en favor de la de una nueva categoría llamada “anterioridad”⁴, mientras que García Fernández postula para ellas una doble caracterización aspectual en términos de “perfecto” + “aoristo” (García Fernández 1995: § 3, 1998: cap. v, 1999: 3137, cuadro I, 2008: § 1.1).

Se constituyó así un panorama investigador en torno al sistema verbal español en el que se han señalado (cfr., p. ej., Nowikow 2004: § 1, Kempas 2013: § 1) dos tendencias predominantes, a que I. Kempas (*loc. cit.*), por ejemplo, se ha referido en términos de “temporalista” frente a “aspectualista” y cuyos planteamientos básicos se reflejan en la más reciente gramática académica, la *NGLE*, que en su primer volumen, elaborado bajo la responsabilidad de Ignacio Bosque en su condición de académico ponente, ofrece aquí y allá menciones o contraposiciones de puntos de vista remisibles a ambas orientaciones, aun cuando el propio pensamiento del citado investigador y académico no deje de manifestarse, a nuestro modo de ver, en el relativo peso que a lo largo de las páginas que abarcan el estudio gramatical del verbo evidencian las caracterizaciones o explicaciones de base aspectual⁵.

2. Descripciones temporales y reinterpretaciones aspectuales

La última gramática académica presenta la noción de aspecto haciendo hincapié en su carácter de categoría no deíctica, en contraposición directa con la categoría temporal. Textualmente:

Como categoría deíctica, el tiempo vincula los eventos con puntos temporales. El ASPECTO verbal informa, en cambio, de la estructura interna de los eventos, es decir, de la manera en que surgen, se terminan o se repiten, pero también de si se perciben en su integridad o se muestran únicamente algunos de sus segmentos. El aspecto no es, por consiguiente, una categoría deíctica (*NGLE*: § 23.2a)⁶.

2.1. La exigencia de una naturaleza semántica no deíctica, sino relativa a un “situation-internal time” (expresión de Comrie 1976: 5), para poder señalar un contenido gramatical como aspectual y no temporal tropieza con una definición de aspecto en que se han apoyado diversas interpretaciones de las significaciones transmitidas por ciertas formas verbales del español como es la de Klein (1992). Dicha definición se nos muestra formulada en términos de hecho temporales, y propiamente deícticos, tal como ha puntualizado Kempas (2013)⁷, como la relación que se establece entre un *Tiempo de la Situación* (TSit) y un *Tiempo del Foco* (TFoc, TT en Klein 1992: § 3.2, abreviatura correspondiente a *topic time*). Desde esta base,

⁴ Cfr. Alarcos Llorach (1975: § 4, 1994: §§ 199, 229-30),

⁵ La propia redacción de la *NGLE* explicita: “En esta obra, se considerará que el aspecto desempeña un papel importante en la gramática del verbo [...], pero se introducirán menos distinciones aspectuales de las que se manejan en otros estudios” (*NGLE*: § 23.2c).

⁶ La citada gramática yerra a continuación en la interpretación de los dos ejemplos que aduce para ilustrar la base aspectual de la distinción entre el uso de la forma verbal *canto* y la perífrasis *estoy cantando*: *Arturo lee el periódico / Arturo está leyendo el periódico* (*NGLE*: *ibid.*). No es cierto que el segundo excluya la interpretación de suceso repetido, pues basta con que se inserte en el debido contexto para que la admita; p. ej.: “Últimamente *Arturo está leyendo el periódico* con más atención que antes”.

⁷ Las palabras del investigador finlandés destacan, precisamente, la inadecuación de este concepto de los hechos aspectuales: “Los modelos aspectuales basados en Klein (1992), [...] con sus distintos elementos de localización temporal, son incompatibles con la idea original de Comrie (1976) de que el aspecto, a diferencia del tiempo, sería una categoría completamente no deíctica” (Kempas 2013: 81-2). Anteriormente había advertido, ante la conceptualización nominalmente aspectual de la relación entre los dos referidos “tiempos”, que “el Aspecto puede definirse mediante herramientas de análisis temporales” (Kempas 2008: 240).

por ejemplo, García Fernández (1995: § 1, 2000: § II.1) ha entendido el aspecto que llama “perfecto” como la relación que se establece entre un “TFoc posterior a TSit” (García Fernández 1995: § 1, ej. (2)), adoptando la concepción de un aspecto *perfect*⁸ caracterizado mediante el esquema “TT after TSit” en Klein (*loc. cit.*) e invocando así una relación temporal por naturaleza como es la de posterioridad de un punto respecto de otro. Este enfoque de la situación desde un “tiempo posterior” habría de ser objeto de crítica por parte de Kempas (2013: § 1) “por basarse justamente en una relación entre el punto de referencia y un evento anterior a este —condición inequívocamente deíctica⁹—” e implica en su misma formulación la orientación temporal que llamamos de *anterioridad primaria* —el hecho verbalmente expresado es enfocado como directamente anterior desde algún punto de referencia— en el marco de la señalada interpretación del aspecto (cfr. Veiga 2013b: § 9), lo que nos reconduce a la reflexión sobre la facilidad con que en los estudios gramaticales se presentan como aspectuales hechos en cuya descripción se reconoce, tantas veces explícitamente, una base temporal.

2.2. No es la primera vez que señalamos este tipo de reinterpretación categorial en relación con el problema de la distinción gramatical *canté/cantaba*, respecto de la cual mencionaremos, para comenzar, lo especialmente llamativa que nos ha resultado la actitud de Alarcos Llorach en su gramática “académica” de 1994 cuando, sin rechazar las concepciones bellistas de un *pretérito* y un *co-pretérito*, puso en juego toda su habilidad para intentar reconvertir ambos conceptos —temporales— en aspectuales, interpretando subjetivamente lo que Bello “da a entender” y lo que “se dice”, para justificar su anterior idea de una oposición aspectual (cfr. *supra* § 1), elaborada con total independencia de las descripciones temporales de Bello. Textualmente:

Según Bello, *cantaste* es un pretérito y *cantabas* es un co-pretérito, con lo cual da a entender que siendo la referencia de las dos formas coincidente en la zona temporal, la de copretérito *cantabas* es más amplia y abarca en su transcurso los momentos denotados por el pretérito *cantaste*. De esta manera se dice que *cantaba* posee sentido imperfectivo o durativo, mientras *cantaste* es perfectivo o puntual; en otras palabras, que el primero es *no terminativo* y el segundo es *terminativo* y señala la consumación de la noción designada por la raíz verbal (Alarcos Llorach 1994: § 225).

No será ocioso recordar que dos investigadores que previamente habían aplicado al español modelos interpretativos relacionables de alguna manera con el de Reichenbach (1947), y nos referimos a Sławomirski (1983) y Hernández Alonso (1984), proporcionaron también descripciones en términos característicamente temporales para significaciones que defendieron como aspectuales. El primero de ellos habló de acción perfectiva “Si el momento de enfocar la acción (ME) precede al momento de la acción (MA) (i. e. si es posterior en la línea temporal)” y de acción imperfectiva “si el momento de enfocar la acción es simultáneo para con el momento de la acción misma” (1983: § 2.8), con lo que, *mutatis mutandis*, se refería a las perspectivas temporales que llamamos *anterioridad primaria* (cfr. *supra* § 2.1) y

⁸ La presentación del concepto aspectual de *perfect*, diferenciado de *perfective*, se halla en Comrie (1976: cap. 3), autor que ya manifestaba que este aspecto en particular “expresses a relation between two time-points” (1976: 52).

⁹ Crítica aquí extendida en nota al pie al contenido que paralelamente ha sido presentado en términos aspectuales de “prospectivo” (cfr. Kempas 2013: § 1, n. 2).

simultaneidad primaria (enfoque de un hecho o proceso verbal como directamente simultáneo desde un punto de referencia). Por su parte, el segundo hablaba de la necesidad de que “el momento de la perspectiva coincida con el del acontecimiento” en el significado gramatical de *cantaba* y de un enfoque “como si rodásemos un plano general o de conjunto con cámara fija (desde un momento posterior a aquél)” en el de *canté* (Hernández Alonso 1984: 468), describiendo la diferencia, pues, en términos de perspectiva temporal (respectivamente de simultaneidad y anterioridad a un punto de referencia) y concluyendo que lo que entendía como enfoque aspectual es de hecho “una perspectiva que adopta el hablante ante el enunciado” concretada en una contemplación del proceso por parte de dicho hablante “paralelamente al devenir de ese proceso” o bien “desde su presente o desde la distancia como un hecho cerrado” para caracterizar las perspectivas que considera imperfectiva y perfectiva respectivamente (cfr. *ibid.*), con lo que, pretendiendo rebatir la hipótesis temporalista de Rojo (cfr. *supra* § 1) y su distinción entre las relaciones temporales O–V y (O–V)oV —respectivamente de anterioridad al *origen* (O) y de simultaneidad a una referencia anterior a dicho punto central de referencias temporales—, venía a decir básicamente lo mismo, pero insistiendo, de forma no acorde con sus propias descripciones, en un carácter aspectual y no temporal de estos matices de “perspectiva”.

Posteriormente, Havu (1997: § 3.2) expondría que han de considerarse aspectuales ciertos fenómenos entre los que incluye “la localización del punto de perspectiva temporal en relación con las situaciones”, descripción efectuada en términos literalmente temporales¹⁰.

3. Ante la forma verbal *cantaba*

En su día la RAE describía el valor del “pretérito imperfecto de indicativo” de la siguiente manera:

Es el pasado de la acción no terminada, y como tiempo relativo que es, expresa la coincidencia de un predicado con el sujeto al mismo tiempo que otro predicado coincidía también con su sujeto; v. gr.: LLEGÓ *mi hermano cuando* yo le ESCRIBÍA; esto es, *cuando estaba yo escribiéndole*. El *llegar* y el *escribir* se enuncian como simultáneos, o sea, que el imperfecto *escribía* expresa una acción que era de tiempo presente cuando *llegó* el hermano (RAE 1917: § 292,a, 1931: § 292,a).

Como fácilmente podemos observar, la Academia comenzaba su descripción en términos que incluían una caracterización aspectual (la de un “pasado de la acción no terminada”), para inmediatamente pasar a presentar el valor expresado por *cantaba* como el de un “tiempo relativo” en que se señala una relación de simultaneidad (comenzando por el uso de la expresión “al mismo tiempo” y finalizando con la mención de que la acción “era de tiempo presente” en el momento en que tiene lugar otro hecho “pasado”), presentación visiblemente parangonable a la de una noción de *co-pretérito* (aunque sin mencionar la expresión usada por Bello) y que sería respaldada por Gili Gaya (1943: § 124) cuando emplease la expresión “presente del pasado” para hacer referencia al valor temporal del “imperfecto”, que hacía derivar de

¹⁰ Cfr. Veiga (2004: § 13.4, 2008: §§ 11.4 y ss) para una más amplia reflexión sobre este tipo de descripciones de base temporal aplicadas a significados que se defienden como aspectuales. Cfr. también Nowikow (2004: § 2) sobre visiones “temporalizadas” del aspecto en autores de diversas procedencias.

una inicial caracterización de base aspectual (“La acción pasada que expresamos [...] nos interesa sólo en su duración, y no en su principio ni en su término”, Gili Gaya, *ibid.*).

3.1. En términos que básicamente repiten lo expuesto en el citado apartado del *Curso* de Gili Gaya, el *Esbozo* partía igualmente de una caracterización dotada de componente aspectual al comenzar diciendo que el “pretérito imperfecto” (de indicativo)

Expresa acción pasada cuyo principio y cuyo fin no nos interesan. Al decir *llovía* atendemos únicamente al transcurso de la acción, y no a sus límites temporales. En cambio, *llovió* y *ha llovido* son hechos acabados o perfectos (RAE 1973: § 3.14.3,a), para seguidamente (cfr. *ibid.*) hacer depender del “carácter inacabado” de este elemento gramatical “un aspecto general de mayor duración” en relación a los demás pretéritos. Esta mayor amplitud acabaría siendo invocada como motivadora de su interpretación temporal en términos de “copretérito” (la expresión de Bello) o “pretérito coexistente” (la expresión de Salvá¹¹):

Se emplea en narraciones y descripciones como un pasado de gran amplitud, dentro del cual se sitúan otras acciones pasadas. Es, pues, un *copretérito* o *pretérito coexistente*; v. gr. [siguen ejemplos] (RAE *loc. cit.*).

Observamos ahora cómo la Academia iniciaba su presentación del significado gramatical del “pretérito imperfecto” destacando un componente de hecho aspectual—transcurso de una acción cuyo principio y cuyo fin no interesan—, para a renglón seguido proceder a una descripción que, de una u otra manera, entronca con la idea temporal de un *co-pretérito*. La interrelación de las nociones aspectual y temporal quedaba así suficientemente clara. Y no deja de llamar la atención que la anteriormente mencionada desviación *ad hoc* de las palabras de Bello por parte de Alarcos (cfr. *supra* § 2.2) viniese a suponer una derivación interpretativa justamente en el sentido contrario a los razonamientos que en este lugar concreto el *Esbozo* aprovechaba de la obra de Gili Gaya.

Con todo, haremos notar que el *Esbozo*, en el señalado apartado que dedicó al significado y uso del “pretérito imperfecto de indicativo” (§ 3.14.3), no recogió en ningún momento la expresión “presente del pasado” utilizada en el *Curso superior de sintaxis española*, no renunciando, eso sí, y como acabamos de ver, a retomar los términos rigurosamente temporales propuestos en su momento por Bello (1841: § 35, 1847: § 628) y Salvá (1830: §§ 5.2.4.1, 15.3.2).

3.2. La adscripción inicial a *cantaba* de un valor gramatical en que interviene la noción aspectual de “imperfecto” llevó a Gili Gaya a tener que enfrentarse en este sentido con los usos en que dicha forma verbal hace referencia a procesos en que no es posible señalar una noción de “imperfectividad” (ni mucho menos de “duratividad”), como los ilustrados en nuestros ejemplos¹²

- (1) a. Observaron horrorizados que la bomba *hacía* explosión dos minutos antes de lo previsto

¹¹ Para este gramático el *pretérito coexistente* “indica que una acción pasada fue simultánea con otra también pasada” (Salvá 1830: § 15.3.2).

¹² Cfr. Veiga (2004: §§ 2, 13.5, 2008: § 2, 11.6.2, 13.2).

- b. Transcurrido el tiempo reglamentario, el partido *finalizaba* con el resultado inicial
- c. En 1824, en el pueblecito austriaco de Ansfelden, *nacía* Anton Bruckner.

El *Esbozo*, reexponiendo de nuevo argumentos de Gili Gaya (1943: § 124), recurrió a afirmar que

Como es un tiempo relativo, la limitación temporal que pueden señalar otros verbos o expresiones temporales del contexto parece atenuar su carácter imperfecto. Por esto la lengua literaria lo emplea a veces en series con otros pretéritos (RAE 1973: § 3.14.3,*b*),

proponiendo a continuación el conocido ejemplo

- (2) Al amanecer salió el regimiento, atravesó la montaña, y poco después *establecía* contacto con el enemigo,

(cfr. Gili Gaya: *loc. cit.*), que igualmente aprovecharía Alarcos Llorach (1949: § 24) para defender la idea de una supresión de la “correlación aspectual terminativa, que opone el miembro no terminativo *cantaba* al término terminativo *canté*”, idea que en su momento sometimos a crítica (cfr. Veiga 2004: 169-70, 2008: § 11.3.1).

El *Esbozo* (RAE 1973: § 3.14.3,*b*) recurriría a hablar de unos casos “próximos a la neutralización”¹³ en los que “el imperfecto da la visión del hecho en su desarrollo”. Nos tememos que la gramática académica no pudo aquí liberarse de un prejuicio aspectualista al hablar de un “desarrollo” que en modo alguno está siendo expresado en ejemplos como los de (1-2).

Por otra parte, la pretensión de que “el aspecto se sobrepone a la significación temporal” (RAE 1973: § 3.14.3,*d*, cfr. Gili Gaya: *loc. cit.*) en los usos correspondientes al “imperfecto *de conato*” o al “imperfecto *de cortesía*” tropiezan con inadecuaciones descriptivas fácilmente apreciables.

En lo referente al primer caso, remitimos a lo expuesto en alguna ocasión anterior (cfr. Veiga 2004: 181-2, 2008: § 11.5.1) acerca de la intervención de hechos de *Aktionsart* en el conocido ejemplo “Le dio un dolor tan fuerte que se *moría*” y a la interpretación no forzosa de “*Salía* cuando llegó una visita” en el sentido de que el acto de salir no haya comenzado todavía, hecho en que también repararía la *NGLE* (§ 23.12*b*).

Por lo que se refiere al “imperfecto *de cortesía*”, que el *Esbozo*, como antes Gili Gaya (*loc. cit.*), ilustra con los ejemplos

- (3) a. ¿Qué *deseaba* usted?
- b. *Quería* pedirle un favor
- c. Me *proponía* hablar contigo,

y aun sin necesidad de invocar la repercusión modal patente en el caso de (3b) —construcción en que la forma de “imperfecto” admite su sustitución por *querría*—, no resulta admisible una justificación del uso de *cantaba* para comunicar una mayor amabilidad que mediante el de *canto* recurriendo a que con aquella forma

¹³ Gili Gaya (*loc. cit.*) defendía literalmente que “[l]a relación con *poco después* neutraliza el valor imperfecto de *establecía*”.

“enunciamos modestamente nuestra pregunta o deseo [...] como algo iniciado cuya realización o perfección hacemos depender de la voluntad de nuestro interlocutor” (RAE *ibid.*) en el marco de una descripción gramatical en la que *canto*, exactamente igual que *cantaba*, ha recibido la caracterización de “tiempo imperfecto” (cfr. RAE 1973: §§ 3.13.8, 3.14.1, cfr. *infra* § 4).

3.3. Esta vinculación del posible uso “cortés” de *cantaba* con una noción aspectual de imperfectividad será oportunamente abandonada en la *NGLE* (§§ 23.11e-g) en favor de su presentación entre los que se anuncian como “desarrollos de la noción de copretérito” (§ 23.11) y puesta en relación con una serie de empleos “modales” en principio conectados con la expresión de situaciones “supuestas, por tanto irreales” (§ 23.11b), si bien la consideración de los estrictos hechos gramaticales no nos permite en todos los casos hablar de un valor modal marcado de irrealidad¹⁴.

En su presentación de los problemas analíticos referentes a la significación de *cantaba*, la más reciente gramática académica parte de mencionar dos “rasgos fundamentales” reiteradamente atribuidos al “pretérito imperfecto”, siendo el primero de naturaleza aspectual imperfectiva —“es un tiempo que presenta las situaciones en su curso, es decir, enfocando su desarrollo interno sin aludir a su comienzo y a su final”— y el segundo de naturaleza temporal, que la citada obra presenta en términos de “deíctica, referencial o anafórica” y sintetiza exponiendo que “afecta al hecho de que el uso del pretérito imperfecto requiere que se vincule su denotación temporal con otra situación pasada”, para concluir que la denominación bellista de *copretérito* “recoge con exactitud esa interpretación” (*NGLE* § 23.10a).

Cuando a continuación la *NGLE* (§ 23.10b) opta por preferir, tanto frente a las propuestas que rechazan el concepto de “copretérito” como frente a las que consideran innecesario el recurso a la caracterización aspectual, que “(e)l análisis del pretérito imperfecto como tiempo relativo o secundario es compatible con el aspecto imperfectivo que manifiesta este tiempo verbal”, defiende una doble caracterización que en su propio fundamento incluye un componente de redundancia. Desde el momento en que este valor gramatical es el único para el que se señala un enfoque vinculado a un “pasado” que se comparará con el propio de un “presente” (cfr. *infra* § 3.5), dicho valor queda sobre esta base —temporal— diferenciado de los restantes, por lo que resulta redundante toda ulterior caracterización. No obstante, la obra académica (*loc. cit.*) afirma decididamente que “ambos rasgos son pertinentes y necesarios” y llega a defender que “en los estudios sobre los tiempos verbales” se ha observado que los análisis de Bello apoyan más su interpretación que la propiamente temporalista, lo que nos lleva a pensar en alguna forzada relectura como la señalada en la *Gramática* de Alarcos Llorach (cfr. *supra* § 2.2), teniendo en cuenta, antes que

¹⁴ Remitimos a Veiga (1991: § III.2) o Veiga & Mosteiro Louzao (2006: § I.3.3) a propósito de los principales matices y situaciones en que se concreta el valor funcional que así denominamos. En el caso del “indicativo irreal” su expresión canónica se encuentra en las formas verbales en *-ría*, estableciéndose de hecho bien conocidas relaciones alomórficas del tipo *cantaría~cantaba* (a las que se unen los empleos indicativos irreales de las formas en *-ra* e incluso de la compuesta, de origen subjuntivo, en *-se*). Por ello, es más que problemática la presentación como manifestaciones de este valor modal irreal del “imperfecto (pre)lúdico” —pese a su interpretación en este sentido ya por parte de Rojo (1974: § 5.3.2), quien lo situaba entre los “usos dislocados de las formas de anterioridad”, o Pérez (1997: § 1.3.2)— o del “imperfecto onírico” (*NGLE*: § 23.11b), dado que en estos casos la forma *cantaba* no funciona como alomorfo de *cantaría* (“yo *era* [**sería*] el príncipe y tú *eras* [**serías*] la princesa...”, “soñé que *estaba* [**estaría*] en la cárcel y tú *eras* [**serías*] mi abogada...”), sino que corresponde al uso más común en cualquier “narración”, con independencia del posible carácter ficticio de los hechos relatados.

nada, que Bello explicó coherentemente el funcionamiento y usos de esta forma verbal (como de las restantes), dentro del modo correspondiente, con arreglo a criterios estrictamente temporales, y teniendo igualmente en cuenta la variabilidad de resultados a primera vista aspectuales que pueden derivar de una orientación de simultaneidad a un determinado punto de referencia en combinación con diferentes *Aktionsarten* o, si se prefiere, con las configuraciones lingüísticas de diferentes tipos de proceso.

3.4. La *NGLE* se muestra, de hecho, y pese al sentido anormalmente restringido en que llega a entender la noción de simultaneidad, muy consciente de esto último cuando, por ejemplo, afirma que “la interpretación que recibe el pretérito imperfecto está en función de la clase de evento que corresponde al predicado con el que se construye” (§ 23.10c). Ello nos lleva a la —quizá más necesaria de lo que pudiera parecer— insistencia en que el establecimiento de una relación de simultaneidad no precisa que dos unidades por ella vinculadas posean una misma duración y, desde luego, en lo que se refiere a la simultaneidad lingüísticamente contenida en los valores temporales de las correspondientes formas verbales, dicha relación existe con la simple condición de que desde el punto de referencia pueda enfocarse como simultáneo cualquier momento en el desarrollo de un proceso verbalmente expresado. La *NGLE*, no obstante, no parece reconocerlo así; de ahí que ante un ejemplo como

- (4) A Luisa le presentaron dos muchachos; uno de ellos *era* rubio, y el otro, moreno.

considere errónea la interpretación de que “uno de ellos era rubio cuando se lo presentaron” (§ 23.10.f), cuando, dada la obviedad de que el personaje mencionado era en ese momento tan efectivamente rubio como anteriormente y con posterioridad al instante preciso, la susodicha interpretación resulte rigurosamente cierta y el correspondiente análisis temporal en términos de simultaneidad sea correcto si se entiende coherentemente la posible variabilidad durativa entre las dos entidades que establecen dicha relación temporal.

La precisión final, partiendo del ejemplo

- (5) Comprobó que la *seguían*,

en el sentido de que, renunciando a ver en el prefijo *co-* una expresión de simultaneidad en favor de “más bien superposición, solapamiento o traslape” (§ 23-10l),

se obtiene la interpretación correcta, según la cual la comprobación (situación puntual pretérita) comparte un lapso indeterminado con el seguimiento (situación durativa igualmente pretérita, que pudo continuar tras la comprobación (*ibid.*),

incide precisamente en la aplicabilidad a cualquier hecho, proceso o serie repetitiva de expresión verbal de la noción temporal que Bello llamó *coexistencia*, y Rojo y otros, entre los que nos incluimos, simultaneidad.

Este hecho explica, por otra parte, la bien conocida transformabilidad de ejemplos temporalmente orientados en *presente*, OoV (simultaneidad al origen), a la relación de *co-pretérito*, (O–V)oV (simultaneidad a una referencia anterior al origen), con total

independencia de las duraciones o posibles caracterizaciones en términos aspectuales, ya se trate, por ejemplo, de hechos “puntuales”, “amplios”, “habituales” o “generales”, como ilustran las dos series de ejemplos que siguen:

- (6) a. En este momento *termina* el partido
- b. Su familia *vive* en Sevilla
- c. Mis primos *veranean* todos los años en el Cantábrico
- d. La Tierra *gira* alrededor del Sol
- (7) a. El locutor informó de que en aquel momento *terminaba* el partido
- b. Me contó que su familia *vivía* en Sevilla
- c. En aquella época mis primos *veraneaban* todos los años en el Cantábrico
- d. Copérnico probó que la Tierra *giraba* alrededor del Sol.

3.5. El ejemplo (7d) ya fue, como es bien conocido, utilizado por Bello (1847: § 630) como ilustración del empleo del “co-pretérito” para expresar “las verdades de duración indefinida o eterna”, y este tipo de construcciones correspondientes a los “presentes” más extendidos o generales inciden de manera especial en la consideración del significado temporal de *cantaba* como el de un “presente del pasado” (cfr. *supra* § 3.1 sobre el uso de esta expresión por Gili Gaya), que La *NGLE* (23.10i) prefiere reformular en términos de “presente coexistente con un pasado”, considerando esta expresión más adecuada para designar situaciones cuya duración ya ha concluido (con referencia expresa al ejemplo (4), cfr. *supra* § 3.4).

La última gramática académica respalda en todo momento, de hecho, la consideración de *cantaba* como, temporalmente hablando, un “copretérito”, en oportuno reconocimiento de un valor temporal composicional con independencia de los términos precisos en que se haga referencia a dicho valor (como “tiempo relativo” lo mencionará en más de una ocasión, cfr., p. ej., *NGLE* §§ 23.10b,d,i, 23.12.j, 23.13a) y a sus aplicaciones concretas. Esta gramática reconoce coherentemente, por un lado, la posible expresión por parte de *cantaba* de una “coincidencia temporal” con todo un período temporal verbalmente precisado, junto con la posibilidad de que esta forma refiera un hecho que rebasa los límites temporales expresados por algún complemento gramatical (cfr. § 23.10g), así como, por otro, que “[l]a proximidad sintáctica de un pretérito no garantiza que el pretérito imperfecto tome a aquel como punto de anclaje” (23.10h), afirmación sobre un hecho más que evidente ante ejemplos del tipo

- (8) a. El profesor nos explicó que Napoleón *padecía* del estómago,

que interpretamos como expresión por parte de *padecía* de una relación temporal trivectorial ((O–V)–V)oV (simultaneidad a una referencia anterior a otra a su vez anterior al origen) a que corresponde la denominación *co-ante-pretérito* y que conserva los vectores primario (el primero por la derecha) y originario (el primero por la izquierda) característicos de la realización básica de *co-pretérito*, (O–V)oV (cfr. Veiga 1991: § IV) y exigidos funcionalmente para constituir cualquier relación temporal compleja en variante de la unidad funcional que presenta dicha realización básica (cfr. *ibid.*). La principal particularidad de la realización trivectorial ilustrada en (8a) frente a su más fácil reconocimiento en un ejemplo como

- (8) b. Me comunicó que el día anterior le habían contado que su primo *estaba* hospitalizado.

radica en que en el primer caso el vector secundario (segundo en la fórmula desde la derecha) –V, desde el que se orienta el primario de simultaneidad, no es expresado mediante el contenido de una forma verbal sintácticamente regente ni resulta identificable mediante un localizador temporal expreso en el contexto lingüístico. Ante este tipo de interrelaciones temporales la *NGLE* hablará de “una situación pasada sobreentendida” y un “punto de anclaje” que queda “implícito” (§ 23.10.k), refiriéndose en estos términos al “antes genérico” de que había hablado Rojo (1974: §§ 4.3.4, 6.3, 1990: § 6).

No es necesaria, por supuesto, la presencia de ningún “pretérito” regente para que podamos identificar el valor temporal complejo expresado por *cantaba* como *co-pretérito*, un hecho que la *NGLE* (§ 23.11a) señalará aludiendo a diversas propuestas interpretativas del valor expresado por esta forma. Nuestro anterior ejemplo (7c) así lo ilustra, y es fácil en este caso la localización de un punto de referencia anterior al origen desde el momento en que en el contexto figura la indicación *En aquella época*, que igualmente podría estar ausente, pues es la propia forma verbal la que comunica (como, por otra parte, el *ante-pretérito había cantado* y el *pos-pretérito cantaría*) la orientación primaria desde un punto retrospectivo en cuanto a su enfoque que no tiene por qué ser gramaticalmente establecido en el mismo contexto verbal. Una secuencia del tipo

- (9) Aquellos dos hermanos *vivían* en un apartado pueblecito todo lo felices que *podían* vivir unos niños cuyos padres *habían perdido* todos sus bienes y *tardarían* mucho en reponerse económicamente

permite, por ejemplo, reconocer y contraponer las orientaciones primarias de simultaneidad (*vivían, podían*), anterioridad (*habían perdido*) y posterioridad (*tardarían*) sin necesidad de localizadores externos ni de verbos regentes que expliciten la existencia de una referencia de anterioridad al origen, (O–V), común en cualquier caso a los significados temporales expresados por estas formas verbales.

3.6. La *NGLE* se muestra menos acertada en sus interpretaciones gramaticales al prescribir para el “pretérito imperfecto” la ya mencionada significación aspectual imperfectiva (cfr. *supra* § 3.3), que, para empezar, tropieza con el reconocimiento explícito en la misma obra de la aplicación concreta de este contenido “en la que se presenta un hecho acaecido de naturaleza puntual” (§ 23.10c), a la que se refiere en términos de “interpretación narrativa” (*ibid*; cfr. § 23.12p) y para la que no dejará de invocar la posible sustitución por un “pretérito perfecto simple”:

A favor de considerar el imperfecto narrativo como tiempo perfectivo está el hecho de que pueda sustituirse por el pretérito perfecto simple. Si en el el primero de los ejemplos citados en el apartado anterior [“Un día ... doña Corina resbaló y cayó al pavimento. Instantes después *moría* (Salvador Lara, *Historia*)”, A.V.] se hubiera dicho *Instantes después murió*, no se habría alterado el significado de esa oración, pero se habría perdido el efecto estilístico que caracteriza al pretérito imperfecto en estos contextos” (*NGLE*: § 23.12q)¹⁵.

¹⁵ Poco más adelante (§ 23.12s) hallamos, contraponiendo el mismo ejemplo a otro de características diferentes, una forzada invocación del concepto de *neutralización*, cuando el antes mencionado “efecto estilístico” es prueba de que el llamado “imperfecto narrativo” no constituye posible evidencia de neutralización alguna (cfr. Veiga 2008: § 11.3.1).

Pese a estas evidencias (y cfr. nuestros ejemplos (1a-c) en § 3.2), la *NGLE* en ningún momento invalidará la susodicha caracterización aspectual genérica para el “pretérito imperfecto”, caracterización que incluso llegará a reclamar como motivadora del “rasgo anafórico que da sentido al término *copretérito*” (§ 23.11t) y que reaparecerá una y otra vez en el establecimiento de un parangón aspectual con otra forma que esta gramática, prosiguiendo también en este caso una tradición fraguada en anteriores obras publicadas por la RAE, defendería como igualmente imperfectiva desde el punto de vista aspectual: la forma de “presente de indicativo”.

4. Ante la forma verbal *canto*

En efecto, en su serie de gramáticas publicadas entre 1917 y 1931, la RAE agrupaba el “presente” con las restantes formas verbales simples bajo la consideración de “tiempos imperfectos”, de los que decía que “expresan la acción como *no terminada*” (cfr., p. ej., RAE 1917: § 288,*a*, 1931: § 288,*a*, cursivas suyas). Más tarde, el *Esbozo* recogería la clasificación de Gili Gaya (1943: § 119) en la que el “presente” continúa incluido en un conjunto de “tiempos imperfectos” —ahora constituido por los simples a excepción de *canté*—, de los que se nos dice que “imprimen por sí mismos, de manera constante, aspecto imperfectivo [...] a toda expresión verbal” y en los que “la atención del que habla se fija en el transcurso o continuidad de la acción, sin que le interesen el comienzo o el fin de la misma” (RAE 1973: § 3.13.8,*a*), frente a los que sitúa los “tiempos perfectos” —los compuestos más *canté*— exponiendo que “*perfecto* tiene en Gramática el riguroso sentido etimológico de «completo» o «acabado»” (*ibid.*).

4.1. Pero la nueva gramática describía temporalmente el significado de esta forma verbal señalando un “tiempo absoluto o directamente medido, que denota coincidencia de la acción con el momento en que hablamos” (RAE 1973: § 3.14.1,*a*) —términos estos últimos próximos a los empleados por Bello¹⁶ para caracterizar su noción de *presente*— y añadiendo (*ibid.*) que “[d]e la superposición de las categorías de aspecto y tiempo se derivan todos los usos del presente”. Nos hallamos, pues, ante la defensa de un valor gramatical en unos términos aspecto-temporales correspondientes a la idea de un “presente imperfectivo”, igualmente señalable en la descripción directa que anteriormente la RAE proponía para el que llamaba “presente actual”: “Enuncia la acción como no terminada, y expresa coincidencia entre el sujeto y el predicado en el acto de la enunciación” (1917: § 290,*a*, 1931: § 290,*a*).

En todo caso, la mención expresa del “aspecto imperfectivo” como responsable de algún uso concreto de la forma *canto* se reducía en el correspondiente apartado del *Esbozo* a la invocación de su posible empleo “para designar acciones venideras” (RAE 1973: § 3.14.1,*d*), que esta gramática ilustraba con los siguientes ejemplos:

- (10) a. El domingo *vamos* de excursión (por “iremos”)
 b. María se *casa* (por “se casará”)
 c. ¡Sargento! [...] Que rodeen la casa y los *cogen* (P. Baroja: *El aprendiz de conspirador*)

[*ibid.*, *sic* anotaciones entre paréntesis en (10a) y (10b)]

¹⁶ Bello (1841: § 28, 1847: § 622) empleaba el sustantivo *coexistencia*. Un siglo más tarde Gili Gaya (1943: § 121) comenzaría su caracterización gramatical del “presente de indicativo” como tiempo verbal que “[e]xpresa las acciones que coexisten con el acto de la palabra”.

Bien visible resulta la inadecuación de esta pretendida explicación de base aspectual desde el momento en que, sin ir más lejos, un empleo *pro futuro* resulta igualmente observable en el caso de la correspondiente forma compuesta —aspectualmente incluida entonces por la RAE, recordemos, no entre los tiempos “imperfectos”, sino entre los “perfectos”—, que puede paralelamente usarse en sustitución de *habré cantado* en virtud, al igual que el posible uso de *canto* por *cantaré*, de la neutralizabilidad de una determinada oposición temporal en que la noción de posterioridad constituye el término marcado¹⁷:

- (11) a. Mañana a estas horas ya *hemos vuelto* de la excursión [/ *habremos vuelto*]
 b. Antes de un mes María ya *se ha casado* [/ *se habrá casado*]
 c. ¡Sargento! Que rodeen la casa y en unos minutos los *han cogido* [/ *habrán cogido*]

pero el citado compendio gramatical no llega a mencionar este uso concreto de la forma *he cantado*. Sí lo mencionará la *NGLE* (§ 23.6) al referirse al uso que llama “presente prospectivo” o “presente pro futuro”, cuya aparición en prótesis condicionales tampoco dejará de citar (§ 23.6p), pero sin hacer referencia alguna a factores aspectuales en los correspondientes apartados.

4.2. En páginas previas, la más reciente gramática académica ha caracterizado el “presente” como forma aspectualmente imperfectiva y ha defendido su coincidencia en esta propiedad aspectual con el “imperfecto” *cantaba* (cfr. *NGLE*: §§ 23.2k, 23.5p), llegando a especificar en un lugar concreto la posibilidad común a ambas —como también a *he cantado* (cfr. *infra* § 5.4)— de expresar la variedad “continua” del aspecto “imperfectivo”, variedad de la que nos dice que “se caracteriza por focalizar cierta situación incluida en un determinado intervalo” (*NGLE*: § 23.2o) y que comienza ejemplificando mediante las construcciones

- (12) a. Cuando *era* muchachita *adoraba* la escuela (P. Vergés: *Sólo cenizas hallarás*)
 b. El camino *conduce* / *conducía* a un pequeño claro del bosque.

No creemos que haga demasiada falta insistir¹⁸ en que la propia definición de esta dimensión aspectual “continua” resulta fácilmente reinterpretable como correspondiente a una relación temporal de simultaneidad desde el momento en que respecto del punto de referencia desde el que el proceso se enfoca directamente puede orientarse en tal perspectiva cualquier situación que haya comenzado en un momento anterior y todavía esté desarrollándose (cfr. *supra* § 3.4). Esto es lo que sucede en los característicos ejemplos en que, como sucede en los arriba observados, las formas de “presente” se refieren a procesos durativamente extensos y son posibles las correspondientes transformaciones a un enfoque de anterioridad originaria (directamente enfocada centro déictico del sistema de relaciones temporales), lo que nos sitúa ante las realizaciones de contenido temporal que formulamos OoV (*presente*) y (O–V)oV (*co-pretérito*) y que evidencian con toda transparencia que

¹⁷ Cfr. Alarcos Llorach (1949: § 25), Rojo (1974: § 4.3.5), Veiga (1987: § 2.2, 1991: 222-3, 1999: § 5.5, 2004: § 9.1, 2008: § 7.1), Rojo & Veiga (1999: 2905).

¹⁸ Cfr., en relación directa con el análisis gramatical de *cantaba*, nuestras anteriores observaciones y reflexiones a propósito de ciertas defensas de caracterizaciones aspectuales presentadas o presentables en términos propiamente temporales (Veiga 2004: §§ 13.4, 2008: p. ej. §§ 11.4 y ss., 11.5.3).

cada uno de los procesos verbalmente designados ha comenzado antes del momento desde el cual es enfocado y continuará desarrollándose hasta un límite posterior a dicho momento.

4.3. De hecho, la caracterización aspectual “imperfectiva” del significado gramatical expresado por el “presente de indicativo” responde a su tan fácil aplicación a la comunicación de procesos o series reiterativas que, en términos cronológicos, han comenzado en algún momento del pasado y no han concluido todavía en el momento “presente” en que se conceptualiza lingüísticamente la realidad expresada por medios verbales, por lo que trascienden al futuro. De aquí una serie de empleos más o menos bien conocidos en los estudios gramaticales, a los que la *NGLE* hace referencia mediante términos como “presente continuo”, “actual”, “ampliado o extendido” (§ 23.5d), “presente progresivo” (§ 23.5e) “presente habitual o cíclico” (§ 23.5g), “presente caracterizador o descriptivo” (§ 23.5j) o “presente gnómico” (§ 23.5l)¹⁹ y que podemos ver respectivamente enunciados en los ejemplos (13a-e):

- (13) a. Mi primo *estudia* en Salamanca
 b. ¿De qué se *ríe* ese memo?²⁰
 c. *Desayuno* café con leche
 d. La capital de Polonia *es* Varsovia
 e. La Tierra *gira* alrededor del Sol.

Estas aplicaciones del significado gramatical expresado por *canto* resultan de la combinabilidad del enfoque de simultaneidad (en su condición de enfoque primario) inherente a la relación temporal *presente*, OoV, con distintos modos léxicos de acción, combinados, en su caso, con diferentes integrantes del esquema sintáctico-semántico. Ilustran, en cualquier caso, la ya destacada (cfr. *supra* § 3.4) realidad de que el establecimiento de una relación de simultaneidad entre dos elementos nunca presupone que sus duraciones deban forzosamente coincidir, pues basta que la del más breve de ellos (en este caso el centro de referencias del sistema temporal, el punto *origen*) coincida con la de algún segmento temporal constitutivo de la del más amplio²¹. El “presente genérico” o “generalizador”, que la última gramática académica califica de “solo indirectamente deíctico” (*NGLE* § 23.5c), no deja de constituir resultado de la orientación de una perspectiva de simultaneidad al origen a procesos configurados lingüísticamente a través de valores semánticos en que no pueda señalarse un inicio o un final.

4.4. No obstante, la misma orientación primaria de simultaneidad puede ser aplicada en la configuración temporal de un hecho cuya brevedad excluya ya inicialmente una

¹⁹ la *NGLE* (§§ 23.5g y ss.) presenta los tres últimos como variedades de un “presente genérico o generalizador”.

²⁰ La *NGLE* (§ 23.5e) estima que el uso que llama “progresivo” se halla “[e]ntre el presente puntual y el continuo, o alternando con ellos”, estimando que “en estos casos, se obtienen alternancias entre CANTO y ESTOY CANTANDO”; pero dichas “alternancias” podrían señalarse en ejemplos de los que previamente (§ 23.5d) ha etiquetado como de presente “continuo”, “actual”, “ampliado o extendido” (cfr., p. ej., “Rosalinda ahora *vive / está viviendo* con su tía”). La diferenciación entre los dos primeros de estos cinco “usos” resulta arbitraria en no pequeña medida.

²¹ A este hecho aludía ya claramente la RAE (1917: § 290,b,1º, 1931: § 290,b,1º): “Tampoco es preciso que la coincidencia entre el predicado y el sujeto coexista en toda su duración con el tiempo en que se enuncia. Basta que aquella se verifique en el momento en que hablamos, aunque haya empezado antes y continúe después”.

interpretación basada en resultados de algún supuesto valor aspectual imperfectivo. Entran aquí en juego las alusiones a un “presente puntual”, que la *NGLE* ilustra en casos de coincidencia temporal entre la situación y el acto verbal, “como en *El delantero sale al terreno de juego*, dicha en el momento en que se produce ese suceso” (§ 23.5a), o su derivación pragmática “ilocutiva” (cfr. *NGLE*: § 23.5b) en secuencias del tipo

- (14) a. *Acepto* todas tus condiciones
b. Os *declaro* marido y mujer.

La observación de aplicaciones de este tipo del valor temporal propio de los “presentes” nos sitúa de nuevo ante una noción temporal como es la de simultaneidad, que no ha sido, creemos, convenientemente entendida ni analizada en la *NGLE*, obra que, por un lado, nos describe la forma *canto* como la que “expresa la coincidencia de la situación designada con el acto verbal en el que se emite un enunciado”²² (§ 23.5a) para, por otro, tener que aclarar inmediatamente lo poco común que es esta interpretación²³, precisamente la que corresponde al uso menos adecuado de dicha forma para una interpretación aspectual en términos de “imperfectividad”, lo que no ha obstado para que la descripción del “presente” en la última gramática académica haya sido la que ha sido.

Estas manifestaciones no “imperfectivas” resultan fácilmente localizables cuando el enfoque propio de la relación temporal *presente* es orientado desde un origen retrospectivamente desplazado, como característicamente sucede en caso del tradicional “presente histórico”, en que la forma *canto* transmite en tantas ocasiones la reorientación temporal de hechos acaecidos en el pasado que, de haber recibido la conceptualización lingüística que con mayor espontaneidad pudiera haberles sido aplicada, habrían sido expresados mediante una forma de “perfecto simple”²⁴, tal como ilustra la confrontación entre los ejemplos siguientes:

- (15) a. Ayer me lo *encontré* en la estación y el muy bruto me *pisó* un pie
b. Ayer me lo *encuentro* en la estación y el muy bruto me *pisa* un pie.

Recordaremos aquí de nuevo (cfr. Veiga 2013b: § 7) las palabras de Bull (1960: 57) cuando caracterizó precisamente como “perfective at RP” la significación de las formas de “presente” en el ejemplo

²² De nuevo hallamos el término *coincidencia*, ya empleado por los redactores de las anteriores gramáticas académicas (cfr. *supra* § 4.1)

²³ Ya Gili Gaya (1943: § 121) había expuesto que “raras veces la acción expresada por el presente coincide estrictamente con el acto de enunciarla, sino que ha comenzado antes y continúa después”. Y mencionemos también las palabras de Comrie (1985: § 2.1) en el sentido de que “it is relatively rare for a situation to coincide exactly with the present moment, i.e. to occupy [...] a single point in time which is exactly commensurate with the present moment”.

²⁴ Por supuesto, y como ya hizo observar Bello (1841: § 117, 1847: § 686), el “presente histórico” puede resultar tanto de la reorientación de un enfoque temporal de *pretérito* como de la de un *co-pretérito*. Esta convergencia resulta de —al tiempo que confirma— la condición “axial” de una sustitución O–V → O’oV (representando mediante O’ un punto origen retrospectivamente desplazado) en el mecanismo temporal del “presente histórico” y paralelas reorientaciones de otras unidades temporales, que reconvierte directamente la relación de *co-pretérito*, (O–V)oV, en un “*co-presente* histórico”, (O’oV)oV, en que la doble orientación de simultaneidad resulta funcionalmente equivalente a una significación gramatical de *presente* (cfr. Veiga 1987: § 2.4).

- (16) En Palencia un día, por junio de 1217, una teja *cae* de una torre y *mata* a Enrique I

y señaló que los “redundant equivalents” de dichas formas son los *Retro-perfect* (“pretéritos”) *cayó* y *mató*, para fundamentar la ambigüedad aspectual del “presente” en su carácter funcionalmente no marcado²⁵ en cuanto al aspecto (*cf. ibid.*). La *NGLE* (§§ 23.6b), que asume de hecho nuestra interpretación del que el uso “histórico” del *presente* y paralelas reorientaciones de otros significados temporales se basa en un desplazamiento retrospectivo del centro deíctico de referencias temporales (*cf. Veiga 1987: § 2.4, Rojo & Veiga 1999: § 44.2.2.5*), no efectúa ninguna observación de carácter aspectual sobre los posibles resultados gramaticales de dicho desplazamiento.

4.5. La observación de los diferentes usos que la tradición gramatical ha señalado para las formas de “presente” revela, en suma, la inviabilidad de reclamar en cuanto a su valor en el sistema verbal algún rasgo aspectualmente marcado relacionado con la noción de imperfectividad (como con cualquier otra noción aspectual). Ello ya desde el punto de vista sustancial, pues realizaciones efectivamente imperfectivas (y, ya no digamos, “durativas”) no se pueden reconocer en determinados empleos de la correspondiente forma; pero tampoco desde el punto de vista estrictamente funcional, dado que el significado gramatical expresado por *canto* en la estructura del sistema verbal español no puede oponerse al de un “presente perfectivo”, valor funcional inexistente en dicha estructura y que, desde luego, no podría corresponder, pese a algunas descripciones propuestas, a la significación expresada por la forma *he cantado*, como a continuación observaremos.

5. Ante las formas verbales *he cantado* / *canté*

Entre 1917 y 1931, la Academia (*cf. RAE 1917: § 291, 1931: § 291*) destacaba la utilización de *he cantado* para la expresión de hechos recién sucedidos así como para la de aquellos cuyos “resultados o consecuencias” perviven —algo en lo que Bello (1847: § 639) había hecho mucho hincapié, e incluso tomando prestado su ejemplo (*La España ha producido (/ produjo) grandes hombres*—, pero sin propiamente reparar, aun frente a una realidad a la que ya había aludido explícitamente Salvá (1830)²⁶, en el posible uso de *he cantado* para hacer referencia a procesos aún no concluidos, que todavía persisten en el momento de su expresión lingüística y a los que, en consecuencia, difícilmente se podría aplicar la inicial caracterización aspectotemporal que las antedichas gramáticas proponían para el “pretérito perfecto de indicativo” como “el presente de la acción terminada” (*RAE: loc. cit.*).

5.1. Este comentario nos sitúa frente a la realidad de que el valor gramatical expresado por *he cantado*, y aun sin haber entrado en el problema de la divergente caracterizabilidad de sus empleos respecto a los propios de *canté* en distintas variedades del español (*cf. infra § 5.5*), no puede caracterizarse como el de un “presente perfectivo”, interpretación contra la cual ya Porto Dapena (1989: § III.1.1) se manifestó con rotundidad, considerándola carente de sentido, y que tropieza

²⁵ En sus propios términos, “the function of the marked form is determined by its mark, while the function of the unmarked form is actually determined by its context” (*ibid.*).

²⁶ *Cfr.*: “Con el presente del verbo *haber* y el participio pasivo (*he amado*) manifestamos que ha sucedido ya la cosa; pero que ésta o la época a que aludimos todavía duran, o bien que no ha cesado la práctica, la esperanza o por lo menos la posibilidad de que vuelva a repetirse lo que la frase significa” (Salvá 1830: § 15.6.2.1).

directamente con la realidad de que cuando esta forma verbal hace referencia a hechos o procesos ya concluidos, no los enfoca como temporalmente “presentes” (cfr. ejs. (17)), mientras que cuando comunica procesos o situaciones cuyo desarrollo sí prosigue en el momento “presente”, nunca se refiere, y precisamente por este motivo, a realidades que hayan concluido y puedan describirse aspectualmente en términos de “perfectivo” (cfr. ejs. (18)):

- (17) a. Siento comunicarte que tu amigo *ha muerto*
 b. Está claro que tu prima *ha estado* aquí
- (18) a. Sabes que toda mi vida *he detestado* el pollo
 b. ¿Pero te enteras ahora de que siempre *he vivido* en este barrio?
 [cfr. Veiga 2013b: § 8]

Frente a la citada caracterización de los usos del *pretérito perfecto*, la Academia aplicaba a *canté* la denominación *pretérito indefinido* —previamente utilizada por Cejador y Frauca (1905: § 104) y ya presente, en su forma francesa, en la Gramática de Port Royal (Arnauld & Lancelot 1660: cap. 15, cfr. Donzé 1967: 123)—, forzada por el deseo de presentar caracterizados como “imperfectos” los “tiempos simples” y necesitando, en consecuencia, justificar de alguna manera que este no es precisamente el caso de *canté*, para lo que en nota añadía que “como indefinido que es, no define la cualidad de la acción, o mejor, la expresa como acabada y como no acabada” (*loc. cit.*, n. 1), y más adelante describía el que presentaba como su empleo de “tiempo absoluto” afirmando, en términos muy parecidos a los que años antes había empleado Cejador y Frauca²⁷, que

expresa la coincidencia del predicado con el sujeto en tiempo indefinidamente anterior al momento de su enunciación, sin indicar si la acción está o no terminada; v. gr.: *Caín MATÓ a su hermano Abel; Jesucristo NACIÓ en tiempo de Augusto; el mes pasado ESTUVE en El Escorial* (RAE 1917: § 294,a, 1931: § 294,a),

fragmento en que la ejemplificación incluida revela a todas luces la inadecuación del pretendido doble enfoque (los tres ejemplos se refieren a procesos más que visiblemente sí concluidos), resultante de un trasvase categorial del paralelismo antes establecido en términos temporales por Bello y ya aceptado en términos que habríamos de calificar de “aspectuales” por Cejador y Frauca (1905: § 100) entre los contenidos expresados por las formas simples y las compuestas, tampoco enteramente acorde con el conjunto de los hechos gramaticalmente temporales en el verbo español²⁸, pero que con su reconversión categorial no ganaba sino en impropiedad,

²⁷ “Pretérito indefinido: *amé*. Indica anterioridad de lo enunciado respecto del momento en que se enuncia, tiempo pasado sin determinar si el hecho está o no terminado” (Cejador y Frauca 1905: § 104). El autor de *La lengua de Cervantes* lamentaría en la prensa periódica, y sin renunciar al uso de términos como *robo* y *plagio*, en qué gran medida la RAE se benefició de su obra para la nueva sección dedicada a la sintaxis en la *Gramática* de 1917 (*vid.* Cejador y Frauca 1918).

²⁸ La presentación por parte de Bello (1841: 10-1, 1847: §§ 635, 640, 646) de los contenidos temporales expresados por *había cantado* y *hube cantado* como respectivamente los de *ante-co-pretérito* y *ante-pretérito* —rigurosamente paralelos, pues, a los expresados por *cantaba* (*co-pretérito*) y *canté* (*pretérito*)— constituyó sin duda su único error interpretativo de importancia en cuanto a valores temporales, error condicionado por su admisión en la conjugación castellana de la arcaizante forma *hube cantado* y por su fe en los paralelismos formales. Recordemos que Alonso (1951: LXV) señaló sobre este aspecto particular que “las descripciones están condicionadas y como viciadas por la

resultando especialmente llamativo que los mismos tres ejemplos que en 1917 la Academia comenzaba a utilizar como ilustración de una supuesta falta de indicación del término de la acción hubiesen sido previamente aducidos por la misma institución como ejemplificaciones de la expresión de hechos pasados que “se refieren a un período de tiempo conocido y ya terminado” (cfr. RAE 1906: 66).

5.2. En términos que en general reproducían lo expuesto en el *Curso* de Gili Gaya (1943: § 123), el *Esbozo* presentaría el “pretérito perfecto compuesto” como forma significativa en la lengua moderna de “la acción pasada y perfecta que guarda relación con el presente” (RAE 1973: § 3.14.2,a), mencionando a continuación que dicha relación “puede ser real, o simplemente pensada o percibida por el hablante” y que debido a tal significado “nos servimos de este tiempo para expresar el pasado inmediato”, que “[t]ambién denota el hecho ocurrido en un lapso de tiempo que no ha terminado todavía” y que “[l]o empleamos asimismo para acciones alejadas del presente, cuyas consecuencias duran todavía”, finalizando con la puntualización de que “[a] veces la relación con el presente es afectiva” (*loc. cit.*). Por otro lado, tras haber persistido en la inclusión de *he cantado* entre los “tempos absolutos” (RAE 1973: § 3.13.9,a), el *Esbozo* señalaría que tanto *he cantado* como *canté* “denotan acciones medidas directamente y acabadas o perfectas” (RAE 1973: § 3.14.2,b), lo que según la citada gramática (*ibid.*) “acerca la significación de ambos tiempos” y puede explicar las confusiones en el uso real entre perfectos simples y compuestos en algunas lenguas romances, como en ciertas variedades del español.

Llama la atención la insistencia en esa idea de *he cantado* como expresión de acciones “acabadas y perfectas” cuando en la ejemplificación correspondiente al empleo de dicha forma para comunicar hechos acaecidos en un lapso de tiempo aún no terminado (cfr. *supra*) el *Esbozo* (RAE 1973: § 3.14.2,a) ha deslizado un ejemplo como

(19) Yo *he estado* siempre (y estaré) en Buenos Aires (J. L. Borges),

genuino representante del uso que sería llamado “continuativo”, transmisor precisamente de la configuración de un proceso todavía no finalizado en el momento de su expresión verbal²⁹ (por si hubiese dudas, el mismo ejemplo incluye la precisión prospectiva “y estaré”) y que de ninguna manera podría caracterizarse en los más arriba señalados términos de “acción pasada y perfecta”.

Por otro lado, la idea de “tiempo absoluto” en aplicación al valor gramatical expresado por *he cantado* había sido, como es bien conocido, combatida por Alarcos

exigencia de la nomenclatura simétrica” y que, en palabras de Bordelois (1982: 132), la señalada actitud de Bello “ha respondido a un prejuicio morfológico más que a una observación rigurosamente sintáctico-semántica”.

²⁹ García Fernández (2000a: 58) aludió al llamado “perfecto continuativo” como el referido a “que las situaciones son prolongables, es decir, no se afirma nada sobre el final de las mismas”. Gutiérrez Araus (1995: § 2.1) había mencionado como “continuativo-resultativo” el “valor” del “pretérito perfecto” al que se refirió como general en castellano. Torres Caballero (1996: 390 y ss.) nos proporciona datos e información bibliográfica sobre la divulgación de términos como “continuativo” y “resultativo” desde los estudios sobre el inglés, sintetizando la base común de ambas caracterizaciones: “Se puede hablar, pues, de un rasgo de continuidad o duración, en sentido amplio, con dos variantes: una, continuativa y otra resultativa, dejando claro que en ambos casos el elemento común es el de la continuación en el momento de hablar; en un caso, la continuación se refiere al sujeto o al período de tiempo aún no terminado; en el otro, al objeto (resultados aún presentes)” (1996: 391-2). Comrie (1976: § 3.1.3) había hablado de *Perfect of persistent situation* —señalando, por cierto, que le parecía característico del inglés— “to describe a situation that started in the past but continues (persists) into the present”.

Llorach (1947: 35), quien se refirió al “perfecto compuesto” como un tiempo “relativo” que “se mide no como los tiempos absolutos (esto es, desde la conciencia presente), sino desde el presente gramatical”. Con estas palabras Alarcos sintetizaba su reacción directa contra la inclusión de este elemento verbal en el grupo de los “tiempos absolutos”³⁰ por parte de Gili Gaya (1943: § 120) —que en este punto no hacía sino continuar el previo proceder de la RAE (p. ej., 1906: 64, 1917: § 289, 1931: § 289)³¹—, respaldando de hecho la interpretación bellista de un *ante-presente*, tras la que vendría la concepción de un enfoque de “anterioridad con respecto a una referencia simultánea al origen” en Rojo (1974: 81). En trabajos posteriores el profesor de Oviedo atribuiría a *he cantado* —forma a la que acabaría refiriéndose mediante la denominación de *antepresente* (cfr. Alarcos Llorach 1994: § 231)— un morfema de *anterioridad* (cfr. *supra* § 1), que, en sus propios términos, sitúa la noción denotada por la raíz verbal en un período precedente a la “perspectiva de presente” (o de “participación”, cfr. 1994: § 230, cfr. también 1959: 107, 1975: §§ 4, 17) señalada por la correspondiente forma simple *canto* (Alarcos Llorach 1994: § 229, cfr. 1975: § 17). Y no dejaremos de anotar que más recientemente Westerholm (2010: 36-7), con cierta concepción de Comrie (1985: § 3.1) como punto de partida, ha presentado tanto el “pretérito imperfecto” como las formas compuestas del verbo español como expresiones de “tiempo relativo”, concretando respecto de *he cantado* que “el perfecto expresa retrospectividad en relación con el presente”.

Nos hallamos, pues, desde unos u otros puntos teóricos de partida y frente a una tradición académica cuyas últimas repercusiones llegaría a acoger la *NGLE*³², ante sucesivos reconocimientos de una doble composición en términos temporales (anterioridad a la coexistencia/simultaneidad respecto del centro de referencias del sistema temporal) como fundamento del valor temporal característico del “pretérito perfecto” español.

³⁰ Notemos que Alarcos no dejó de aplicar, condicionado por una tradición terminológica —que se inicia en Girard (1757), quien de hecho modificaba la en este aspecto inadecuada terminología de Port Royal (cfr. Donzé 1967: 126)— con más que peligrosos resultados en el contexto de su teoría, el calificativo de “absoluto” a conceptos relativos por definición, como las orientaciones de anterioridad, simultaneidad (“coexistencia”, el término ya usado por Bello) y posterioridad: “Desde nuestra conciencia, desde nuestro presente abstracto, el tiempo tiene tres manifestaciones absolutas, en las que colocamos todas las acciones: la anterioridad, la posterioridad y la coexistencia con nuestra conciencia presente; es decir, los tres tiempos absolutos: pretérito perfecto (simple), presente gramatical y futuro absoluto (simple)” (Alarcos Llorach 1947: 35). Recordemos, en relación directa con esta cuestión, que Rojo (1974: 83) precisó la posibilidad de señalar grados de relatividad, pero no de “hablar de formas absolutas”, partiendo precisamente del carácter “relativo” de todos los “tiempos verbales”.

³¹ Igualmente compartido, por ejemplo, por Seco (1930: 1, 89). Las ediciones posteriores de esta obra repetirían en este punto la clasificación “académica” primitiva de los “tiempos absolutos / relativos” (cfr. Seco 1954: 63, 1958: 63).

³² La *NGLE* (§ 23.1m), aun calificando de controvertida la clasificación de los “tiempos” en absolutos y relativos, ha retomado la impropia calificación de *absolutos* para hacer referencia a los significados temporales que suponen orientaciones directas “respecto del momento de la enunciación” (cfr. también *op. cit.* § 17.11), cuando el antiguo empleo del mismo calificativo por parte de la RAE no dejaba de resultar congruente con la propia, si bien errónea, interpretación propuesta para “los tiempos del verbo en sí mismos, atendiendo a su valor como tales y sin relación al momento en que se habla” (RAE 1917: § 289, 1931: § 289 [donde se reescribió por lapsus “en sí mismo” en lugar de “en sí mismos”). En cualquier caso, la última gramática académica no había dejado de reconocer, de hecho, la “relatividad” inherente a cualquier significación gramatical de índole temporal al afirmar, por ejemplo, que el “tiempo gramatical orienta los eventos respecto del momento de la enunciación, pero puede también orientarlos en relación con otros puntos, que, a su vez, se miden desde aquel” (*NGLE*: § 23.1b).

5.3. Este carácter binario de la realización temporal básica expresada por *he cantado*, formulado por Bello (1841: § 69) como AC (simbolización de una “anterioridad” respecto de una “coexistencia”, que corresponde a su concepto temporal de “ante-presente”) y por Rojo (1974: §§ 2.2, 4.4.3) como (OoV)–V (en coherencia con su citada descripción, cfr. *supra* § 5.2), se reconoce en algunos hechos que permiten su puesta en relación con, por una parte, el conjunto de realizaciones de contenido temporal de anterioridad primaria y, por otra, la relación de simultaneidad originaria OoV³³, básica en el significado del “presente” gramatical.

La anterioridad primaria inherente al significado gramatical del “pretérito perfecto” resulta especialmente apreciable al observar la común transformabilidad de las formas *he cantado* y *canté* en *había cantado* cuando el punto de referencia desde el que el proceso es enfocado como anterior pasa a incluir una relación de anterioridad originaria (reconocible en (20c) en la aparición de un *pretérito* temporalmente regente), cfr.:

- (20) a. Mi abuelo *ha usado* siempre sombrero
 b. Mi abuelo *usó* siempre sombrero
 c. Me contó que su abuelo *había usado* siempre sombrero.

E idéntica confluencia de resultados podría señalarse cuando la transformación gramatical conduce a un valor modal irreal —ya indicativo (21a), ya subjuntivo (ej. 21b)— o bien al empleo del infinitivo (ej. 21c) o del gerundio (ej. 21d); en cualquiera de estos casos hallaremos empleada la forma compuesta, expresión de un valor marcado de anterioridad primaria (cfr. Veiga 2013b: § 1):

- (21) a. Mi abuelo de buena gana *habría usado* siempre sombrero
 b. Ojalá mi abuelo *hubiera~se usado* siempre sombrero
 c. Mi abuelo, por *haber usado* siempre sombrero...
 d. Mi abuelo, *habiendo usado* siempre sombrero...

En la presencia de una relación originaria de simultaneidad radica el matiz “continuativo” (cfr. *supra* § 5.2) de una construcción como (20a) frente al caso de (20b), en que no se puede señalar este matiz conforme a los usos del habitualmente a estos efectos designado como “español peninsular”³⁴, la estructuración de cuyo

³³ Al tratarse de una relación monovectorial, la misma orientación (de simultaneidad) reúne las condiciones de originaria (la directamente medida desde el *origen*) y primaria (la que recibe de manera directa el proceso verbalmente enfocado desde algún punto de referencia).

³⁴ Nos referimos a los hechos de la que actualmente llamamos “variedad A1” (cfr. Veiga 2014: §§ 3.2, 4.1), señalable, en términos forzosamente muy generales, en el castellano peninsular con la excepción fundamental de los territorios situados al noroeste (esto es, el caso particular del castellano hablado en la comunidad bilingüe de Galicia al lado de una más amplia zona que Pato & Heap 2006: 932 han concretado en las provincias coincidentes con los dominios del antiguo dialecto leonés), en los que propiamente no se ha estabilizado una oposición de contenidos temporales plasmable entre las formas *he cantado* / *canté*. Frente a esta “variedad A1” situamos directamente la que llamamos “variedad A2” (cfr. *infra* § 5.5), propia de buena parte del ámbito lingüístico hispanoamericano, como también del archipiélago canario (cfr. Veiga 2014: § 4.4). Ambas corresponden a nuestro “subsistema A”, en que se ha asistido a la gramaticalización de una oposición entre los contenidos expresados por los “perfectos” compuesto y simple, oposición no registrable en el que llamamos “subsistema B” (cfr. Veiga 2014: § 4.3), cuya principal variedad es la observable en los territorios peninsulares noroccidentales, pero que también se ha detectado en áreas del cono sur americano, zonas en que *canté* recubre normalmente las parcelas significativas que el “subsistema A” distribuye, de una u otra manera, entre los contenidos expresados por *he cantado* / *canté*.

sistema temporal condiciona que la interpretación más espontánea de (20a) sea la de que el abuelo mencionado es persona viva, al contrario que en (20b). En las construcciones modalmente irreales, así como en el infinitivo o el gerundio (ejs. (21)), el sistema no permite establecer con valor funcional la paralela distinción gramatical, por lo que en el mejor de los casos habrá de ser el contexto o el conocimiento de la realidad extralingüística el factor que permita reconocer la posible “continuidad” en el proceso verbal expresado. El ejemplo (20c), por su parte, evidencia que, frente al establecimiento en las adecuadas circunstancias modales de, en términos bellistas, la oposición entre un *ante-presente* y un *pretérito*, es imposible el de la correspondiente distinción cuando el enfoque temporal se efectúa desde una referencia originaria de anterioridad: la misma forma de “pretérito pluscuamperfecto de indicativo” puede transmitir las relaciones que en principio podríamos llamar de “ante-co-pretérito” y de “ante-pretérito” (cfr. Veiga 2011: § 6.2, 2013a: § 10³⁵), de modo que, de nuevo, habrían de ser factores externos los que nos permitieran establecer la correspondencia de una aparición de *había cantado* con el paralelo uso de *he cantado* o de *canté*.

Se nos hace, una vez más, obvio el hecho de que la potencial aplicación de la orientación temporal de simultaneidad, en este caso originaria, a procesos o series repetitivas que han comenzado en algún momento del pasado y, no habiendo llegado aún a su conclusión, rebasan el momento presente y trascienden al futuro (cfr. *supra* § 4.3) capacita al significado gramatical de *he cantado* para igualmente referirse a realidades que no hayan concluido aún en el momento “presente” de su configuración gramatical temporal, como sucedía en el caso de los ejemplos (18ab) (cfr. *supra* § 5.1). Basta con que la anterioridad primaria característica de dicho significado se refiera a algún punto integrado en la duración total de la referencia gramatical simultánea al origen, coincidente en lo básico con una relación de “presente”, para que el proceso objeto de esta doble orientación temporal pueda no haber llegado a su conclusión en el momento en que es lingüísticamente configurado (cfr. Veiga 2013b: § 11). La composición temporal binaria inherente a la noción bellista de “ante-presente”, vectorialmente formulada tanto en el esquema (OoV)–V de Rojo (1974) como en la reestructuración Oo(V–V) que actualmente defendemos para dar cuenta de la unión indisoluble entre las dos orientaciones simples que integran este enfoque doblemente complejo³⁶, se reconoce en los visibles efectos —descritos en términos ya temporales, ya aspectuales— derivados de cada una de las dos perspectivas implicadas: la primaria de anterioridad y la de simultaneidad desde la que aquella es directamente orientada.

5.4. Precisamente hallamos este tipo de interpretación gramatical en la base de la que, si bien no explícita en cuanto a una diferenciación de dos posibles orientaciones temporales, presenta la más reciente gramática académica cuando atribuye a *he cantado* un valor de “anterioridad a un punto de referencia situado en el presente”, que contrapone al expresado por *canté* —del que nos dice que “es el de anterioridad al punto del habla”— (NGLE: § 23.7a), y tras haber establecido el señalado (cfr. *supra* § 4.2) parangón aspectual en términos de “continuidad” de los significados gramaticales expresados por *canto* y *cantaba* con el propio del “pretérito perfecto compuesto”, que nos llevaba a reconocer con claridad la presencia en este último de una relación de simultaneidad originaria.

³⁵ A partir de este trabajo hemos empezado a utilizar el término *pre-co-pretérito* para referirnos a la variante contextual del valor propio de *había cantado* a que previamente nos referimos como *ante-co-pretérito* (sobre su reconocimiento e interpretación cfr. también Veiga 2013b: § 11).

³⁶ Cfr. Veiga (2013a: § 7, 2013b: § 9).

Como se desprende de nuestro análisis (cfr. *supra* § 5.3), las interpretaciones aspectualmente “continuativas” del valor gramatical propio de *he cantado* se fundamentan en la aplicación directa de la perspectiva temporal originaria de simultaneidad a una parte del desarrollo del proceso significado por el verbo, cuyo inicio en un momento anterior a la ubicación del centro de referencias temporales (el *origen*) posibilita el enfoque desde dicha perspectiva de una orientación primaria de anterioridad. Igualmente los empleos de esta misma forma para referir hechos acontecidos en el pasado utilizan el señalado enfoque temporal bimembre, con la diferencia de que en estos casos se aplica la perspectiva originaria de simultaneidad no a una parte del desarrollo del proceso, sino a un estado de cosas temporalmente configurable como “presente” a la que dicho proceso se desea, de una u otra manera, vincular, de donde han derivado las habituales descripciones de ciertos usos de *he cantado* para referir hechos temporalmente pasados cuyas consecuencias son de un modo u otro “presentes” o establecen un vínculo con alguna situación “presente”.

Precisamente en relación con esta variable manifestación del componente temporal de simultaneidad inherente al significado gramatical de *he cantado* se halla la geográficamente restringida doble interpretación aspectual que, en términos de “antepresente continuo” (*ergo* “imperfectivo”) frente a “antepresente no continuo” (*ergo* “perfectivo”), señala la *NGLE* (§ 23.7o) a propósito del ejemplo (22), que la gramática académica hace depender, literalmente, de si “sigo trabajando para él” o si “ya no trabajo para él” (*ibid.*):

(22) *He trabajado* veinte años para él.

Obviamente tal duplicidad interpretativa pone en evidencia que estas posibles caracterizaciones aspectuales, de signo contrario, resultan redundantes a la hora de precisar el valor gramatical expresado por *he cantado* (cfr. Veiga 2011: § 6.4), oportunamente reconocido en este caso concreto por la *NGLE* bajo la etiqueta bellista de “antepresente”.

5.5. La utilización de *he cantado* para, frente a *canté*, hacer básicamente referencia a procesos o series reiterativas que, habiendo comenzado en el “pasado”, se prolongan en el momento “presente” ha sido reiteradamente señalada como propia del español de ciertas áreas americanas (“variedad *A2*” en nuestros términos) frente al habitual e inexactamente aludido como “español peninsular” (nuestra “variedad *A1*”), en que la perspectiva gramatical de la forma compuesta ofrece una más amplia aplicabilidad, señaladamente en lo que se refiere a hechos acaecidos en un pasado reciente³⁷.

³⁷ Sobre esta diversidad en la aplicación nocional del valor de *he cantado* desde la perspectiva diacrónica, cfr. Veiga (2014: §§ 5.1-7). Recordemos aquí que, por ejemplo, Company Company (1983: 240, 255) destacó la continuidad en dialectos americanos de un, en sus propias palabras, “valor de pretérito abierto” que *he cantado* ofrece como mayoritario en sus apariciones en textos medievales, puntualizando que en este período “no existe la especialización temporal de indicar acción concluida en el presente ampliado a que parece haber llegado esta forma compuesta en el español peninsular” (1983: 255). Detges (2001: § 2) señalaría la persistencia en variedades hispanoamericanas de usos de *he cantado* “para indicar que una acción pasada se extiende hasta el presente [...] o que se va produciendo repetidamente”, empleos que defiende como basados en un valor común de “persistencia actual” y que hace remontar textualmente al español de mediados del s. XIV. Por su parte, Moreno de Alba (2006: 57) retrasaría al siglo XVIII la consolidación de la actual diferenciación temporal *he cantado* / *canté* en el “español peninsular” admitiendo que hasta dicha época podía funcionar de manera semejante a ambos lados del Atlántico. La contraposición de variedades de lengua sobre la distinta aplicabilidad del significado lingüístico del “pretérito perfecto compuesto” ha sido también objeto de estudio partiendo de caracterizaciones de base aspectual y en busca de posibles avances de algún cambio gramatical (cfr.,

La notoria variabilidad en lo que se refiere a los empleos de *he cantado* / *canté* a través de la geografía lingüística del español es, por supuesto, abordada en la *NGLE*³⁸, obra que, con relación a la que llamamos variedad *A2*, señala en determinadas áreas hispanoamericanas³⁹ la que presenta como una oposición “más propiamente aspectual que temporal” (*NGLE* § 23.7c). Asume así la última gramática académica la opinión de autores como Lope Blanch (1961) o Moreno de Alba (1978, 1992), quienes defendieron un componente aspectual de imperfectividad en el valor gramatical habitualmente expresado por la forma compuesta en el español mexicano, frente al valor perfectivo puntualizado en el caso de *canté* (cfr., p. ej., Lope Blanch 1961: 134 y ss., Moreno de Alba 1978: 46, 67, 1992: 638-9).

Hemos de destacar, no obstante, que Lope Blanch (1961: § 3) no dejó de mencionar una diferencia de contenido temporal, además de la aspectual, entre los valores expresados en México por *he cantado* y *canté*, destacando que “la forma compuesta expresará acciones que tengan aún realidad *presente* e incluso puedan tener proyección futura”⁴⁰ (1961: 137 [cursiva suya, A.V.]), y que Moreno de Alba había comenzado caracterizando temporalmente el valor gramatical de esta misma forma como “no *pretérito*, sino *aún presente*” (1978: 58 [cursivas suyas, A.V.]).

La raíz de este problema interpretativo se halla en la divergente parcelación de la sustancia de contenido temporal en las variantes de sistema que denominamos *A1* y *A2*. Al respecto, Moreno de Alba (2006), tras rectificar de hecho sobre su previa consideración “imperfectiva” del “antepresente” en el español hablado en México, base de su caracterización de los usos mexicanos de *canté* / *he cantado* acompañados de modificadores temporales⁴¹, y aun en congruencia con esta, pasaría a presentar la sustancia de contenido básicamente representada por *canté* en España en términos de “pasado perfecto que se considera fuera del ahora del hablante”, pero en las áreas americanas donde se registran hechos comparables a los mexicanos en términos de “pasado perfecto que de ninguna forma es todavía presente, sin importar si está dentro o fuera del ahora del hablante”, al tiempo que describiría la sustancia de contenido básicamente representada por *he cantado* en España como “pasado perfecto que el hablante considera dentro de su ahora”, pero en México, etc., como “pasado perfecto que, de alguna manera, es todavía presente, esté o no dentro del ahora del hablante”

p. ej., Schwenter 1994, Schwenter & Torres Cacoullous 2008, Kempas 2013, Howe 2013, entre otros) relacionable con una posible “deriva aorística” (cfr. la noción de *aoristic drift* en Squartini & Bertinetto 2000) que Azpiazu (2013: § 4) concluirá reanalizando desde la concepción “vectorial” —que compartimos— de las relaciones temporales (cfr. también la postura final a este respecto de Kempas 2013: § 7), aparte de considerarla un fenómeno “aún lo suficientemente asistemático e incipiente como para que sea complicado ofrecer una única explicación, válida para todos los casos y no ligada al contexto específico de cada acto de habla” (Azpiazu, *ibid.*).

³⁸ No sin haberse deslizado en la obra académica alguna imprecisión geográfica o algún error en el manejo de ciertos datos Cfr. nuestras puntualizaciones en este sentido en Veiga (2014: § 4.1, nn. 9 y 13).

³⁹ En concreto, en México, así como en muchos países centroamericanos y varios del área caribeña, con la mención específica de Venezuela.

⁴⁰ El autor reclamaba la consideración de los “valores”, respectivamente aspectual y temporal, “imperfectivo” y “presente” para *he cantado* incluso en el castellano peninsular en ciertos casos (cfr. Lope Blanch 1961: 138-9), refiriéndose a aquellas apariciones (“continuativas”) de esta forma en que comunica procesos verbales que, iniciados en algún momento del pasado, no han concluido todavía en el momento presente.

⁴¹ Con el análisis de Alarcos Llorach (1947) como implícito punto de referencia, Moreno de Alba (1978: 57) había expuesto que “En el español mexicano no interesa que los modificadores que acompañan al antepresente incluyan o no el *ahora* (*hoy, este mes, este año, etc.*)”. “En resumen, puede decirse que mientras en el español peninsular la oposición *canté* / *he cantado* no es esencialmente aspectual, en el mexicano sí lo es” (Moreno de Alba 1992: 639).

(cfr. 2006: 64). Sea como sea, con mayor o menor relación directa con ese “ahora del hablante” a que hace referencia el autor citado, la oposición de contenidos resulta perfectamente sostenible en términos temporales, entendiendo propiamente que el corte funcional que diferencia ambas sustancias no discurre por el mismo lugar en las dos variantes de lengua mencionadas y en el caso de la variedad *A2* mantiene más restringida la aplicación de la “simultaneidad al origen” inherente a la noción temporal que actualmente llamamos *pre-presente* (cfr. Veiga 2013b: § 14). Esta es la interpretación concreta que, en nuestra opinión, requiere la diferente “función denotativa” para un “campo de acción más reducido” que señaló el mismo autor (Moreno de Alba 1978: 68, cfr. 2007: 181) para *he cantado* en el español americano frente al peninsular, así como la base temporal de la “relatively restricted interpretation of ‘present relevance’” que Harris (1982: 53) indicó como general en Hispanoamérica⁴² o, igualmente, la variación geográfica en cuanto a la “interpretación abierta” del “perfecto” a que aluden las academias en su *Manual* (§ 23.4.2g) tras haber mencionado que en diversas áreas americanas esta forma

se reserva para referirse a acciones o situaciones que continúan, o siguen ABIERTAS, en el presente: *Siempre he vivido aquí* (‘sigo viviendo aquí’); *María no ha llegado* (es decir, ‘se espera que llegue’) (*Manual*: § 23.4.1b, *sic* tipografía y puntuación).

6. Dos problemas de interpretación gramatical: recapitulando y concluyendo

Hasta aquí hemos podido observar cómo las más reiteradas defensas de significaciones aspectuales imperfectivas en relación con los valores gramaticales expresados por determinadas formas verbales corresponden a derivaciones de la aplicación de un determinado enfoque temporal, el que seguiremos llamando de *simultaneidad*, coherentemente entendido en la dimensión que le otorga la configuración lingüística de los hechos de temporalidad en la estructuración funcional del sistema verbal español. En ella ha de ser reconocida y establecida mediante su contraposición directa frente a las otras dos posibles perspectivas, la de *anterioridad* y la de *posterioridad*; y en su conceptualización gramatical desde un determinado punto de referencia resulta directamente aplicable a cualquier hecho, proceso, situación o serie de acontecimientos que, con independencia de su duración total o de la viabilidad o no de señalarle límites, admita en un momento determinado su orientación como temporalmente coincidente con el correspondiente punto de referencia.

⁴² Las proyecciones del significado gramatical expresado por *he cantado* invocadas por algunos autores en términos de “relevancia actual” (recordemos que Comrie 1985: 85 había hablado de la “current relevance of a past situation” junto con el “recent past” como dos significados del perfecto español) —concepto que Kempas califica de problemático (2013: § 7) y de difícil de definir con criterios objetivos (2013: § 1)— vienen a coincidir en su base primordial con la noción bellista de “relación con algo que todavía existe” (Bello 1857: 639) —y cfr. su matización por parte de Lenz (1920: § 257) al exponer que “el efecto o resultado de la acción indicada por este tiempo [...] persiste y guarda cierta importancia hasta el presente”—. Detges (2001: § 2), en su análisis diacrónico de las construcciones con *haber* + participio, subrayó precisamente la vinculación entre la noción pragmática de “relevancia actual” y “el valor temporal convencional del perfecto compuesto” (2001: 85). Al respecto, Azpiazu concluiría defendiendo en términos de “relevancia” nuestro enfoque de “vinculación de los hechos referidos con alguna realidad susceptible de ser enfocada como temporalmente «presente»” (Veiga 2011: § 4.5), que en opinión de esta autora “se mantiene en español peninsular en todos los usos del AP [= «antepresente», A.V.] [...] solo que la «realidad presente» a la que se ancla el evento es distinta cada vez” Azpiazu (2013: § 4).

6.1. Solamente una parte —por mayoritaria que pueda mostrarse en un análisis textual— de las situaciones concretas a que lingüísticamente resulta aplicable una perspectiva temporal de simultaneidad podría admitir una caracterización aspectual en términos de imperfectividad. No obstante, descripciones gramaticales como las que la *NGLE* continúa aplicando a los valores expresados por ciertas formas de la conjugación española no parecen prestar la debida atención, y aun frente a su posible reconocimiento explícito en esta gramática, a las apariciones en que una caracterización temporal que integre una noción de simultaneidad (para empezar, en cuanto a las relaciones temporales de *presente* o de *co-pretérito*) obtenga como resultado una contradictoria inadecuación de la caracterización general del correspondiente valor en términos de aspecto verbal.

Señalado este primer problema interpretativo, el segundo surge inevitablemente ante nuestros ojos en el momento en que confrontamos las caracterizaciones aspectuales propuestas en la magna obra académica para el conjunto de las formas de indicativo con las realizaciones básicas que en el capítulo 44 de la *GDLE* (Rojo & Veiga 1999, cfr. los usos “rectos” descritos por Rojo 1974) hemos atribuido a los valores temporales por ellas representados en combinación con el único contenido modal que todas pueden expresar⁴³:

Forma verbal (IND0)	Rojo (1974), Rojo & Veiga (1999)	<i>NGLE</i> (§ 23.2k) (caracterizaciones aspectuales)
<i>canto</i>	OoV	forma imperfectiva
<i>cantaba</i>	(O-V)oV	”
<i>cantaré</i>	O+V	forma neutra en cuanto al aspecto
<i>cantaría</i>	(O-V)+V	”
<i>he cantado</i>	(OoV)-V	forma imperfectiva o perfectiva
<i>canté</i>	O-V	forma perfectiva
<i>había cantado</i>	(O-V)-V	”
<i>habré cantado</i>	(O+V)-V	”
<i>habría cantado</i>	((O-V)+V)-V	

Como se observa con suficiente claridad, y como no es la primera vez que señalamos⁴⁴, la *NGLE* ha hecho recaer la calificación aspectual de “imperfectivas” en las formas que temporalmente expresan una realización básica en que interviene un vector de simultaneidad, la de aspectualmente “neutras” en las que expresan posterioridad primaria (vector +V a la derecha de la fórmula)⁴⁵ y la de “perfectivas” en las que expresan anterioridad primaria (vector -V a la derecha de la fórmula) —con el apreciable olvido aquí de *habría cantado*—. Y si atendemos, en concreto, a

⁴³ Nos referimos al valor no marcado dentro del sistema de oposiciones modales, el que llamamos *Indicativo 0* (IND0), cfr., p. ej., Veiga (1991: § II.3.9.3, Rojo & Veiga 1999: 2897, Veiga & Mosteiro Louzao 2006: §§ I.3.5-6).

⁴⁴ Cfr. Veiga (2011: § 5.3, 2013b: § 7).

⁴⁵ Para las que García Fernández (1998: cap. VI, 1999: 3138) había hablado de un “aspecto Neutral”.

la presentación gramatical de la forma *he cantado* —el *ante-presente* de Bello, expresión de una realización básica bivectorial en que se combina la anterioridad primaria con la presencia de un vector originario de simultaneidad—, observaremos que la *NGLÉ* (§ 23.2k) la caracteriza aspectualmente como una forma cuya perfectividad o imperfectividad “depende de varios factores gramaticales”, pero no deja de resultar sintomático que, pese a la citada doble caracterización aspectual en términos recíprocamente antagónicos, en ningún momento la describa como aspectualmente “neutra”⁴⁶, lo que visiblemente obedece a que en su significado temporal no puede señalarse una relación primaria de posterioridad y pone así en evidencia con especial nitidez, insistamos en este punto, la realidad de una serie de trasvases a términos aspectuales efectuados desde determinadas propiedades o distinciones de índole temporal.

Así, y habiendo prescindido, entre otras cosas, de empleos aspectualmente “incómodos” como los que hemos señalado (cfr. *supra* §§ 3.6, 4.4) —primer problema—, este conjunto de caracterizaciones aspectuales nos presenta de nuevo un apreciable paralelismo —segundo problema— con el de rasgos funcionalmente temporales⁴⁷, lo que ya de entrada, y pese al “papel importante” (cfr. *supra* n. 5) que la *NGLÉ* declara desde el principio considerar para el aspecto en la gramática del verbo español, no permite defender su funcionalidad independiente respecto de la categoría temporal en el núcleo⁴⁸ del sistema.

6.2. No resultaría del todo oportuno, y por más de un motivo, efectuar en este punto una crítica tajante sobre la *NGLÉ* en términos basados en hechos de estructura de sistema verbal. Esta gramática, que en su prólogo declara su intención de conjugar tradición y modernidad (p. XLII) y de dirigirse a todos (p. XLV), recurre expositivamente al procedimiento tan tradicional —tan tradicional, para empezar, en la línea de anteriores gramáticas académicas— consistente en presentar las formas verbales una tras otra e ir mostrando y describiendo para cada una de ellas determinados usos, con etiquetaciones a veces heterogéneas, bordeando el el peligro que llevaba ya en 1949 a Alarcos Llorach a caricaturizar la “maraña de reglas y figuras” (1949: § 1) derivada de los procedimientos generales que la gramática preestructuralista, la que tópicamente (y tantas veces sin que se haya evitado algún tipo de connotación negativa) ha sido calificada de “tradicional” por unos u otros, a la que el autor citado venía de hecho a aludir cuando se refería a la “gramática normativa” (*ibid.*) y con la que a lo largo de toda la historia reciente de la lingüística tantos autores y escuelas han establecido sucesivos lazos directos en ignorancia —deliberada, se diría, en más de una ocasión— de la realidad estructural de los sistemas y de las relaciones funcionales establecidas entre los elementos que los integran.

⁴⁶ Caracterización aspectual sí defendida para *he cantado* por Thibault (2000: 213, 224) al hablar de un “tiempo neutro” paralelo en este aspecto al “presente”.

⁴⁷ Recordemos que ya Rojo (1974: § 6.2, cfr. 1990: § 5) señaló la concomitancia entre la consideración de ciertas formas por parte de Gili Gaya (1943: §§ 119-20, cfr. también RAE 1973: § 3.13.8,a) como aspectualmente perfectivas y la detección desde el punto de vista temporal de una relación de anterioridad primaria.

⁴⁸ Cfr. Veiga (1988: § 2.3, 1992: § 5, 2004: 189-90, 2008: § 14.2), cfr. también Rojo & Veiga (1999: § 44). Entendemos el “núcleo” del sistema verbal constituido por los valores gramaticales transmitidos por las formas flexivas simples junto con las compuestas, cuyas significaciones se insertan en un mismo conjunto de oposiciones morfológicas con las expresadas por aquellas, pero a diferencia de los significados propios de las habitualmente consideradas “perífrasis verbales” (cfr. Veiga 1990: §§ 1.4-5).

Es explicable que en las gramáticas de corte “académico” siga sin prestarse una especial atención a una noción tan nuclear en una línea de investigación estructuralista-funcionalista como es la de sistema lingüístico, pero ello pasará siempre, inevitablemente, sus facturas, como todas las que pueden derivar de los planteamientos primariamente descriptivos que aúnan observaciones decisivas sobre hechos dotados de valor funcional con otras sobre hechos cuya funcionalidad es indemostrable, cuando no negable ante los resultados de un análisis que busque precisamente probar el valor sistemático de significados y diferenciaciones de índole gramatical, como, en el caso que aquí nos ha ocupado, apoyado en nuestra previa labor investigadora sobre el sistema verbal español, hemos vuelto a efectuar sobre una serie de matices y caracterizaciones de índole aspectual señalados en unos modelos analítico-descriptivos que nunca han podido verificar la funcionalidad del aspecto como categoría autónoma en el núcleo de dicho sistema verbal.

Alexandre Veiga
Universidade de Santiago de Compostela
Campus de Lugo
Facultade de Humanidades
27002 Lugo
a.veiga@usc.es

Referencias

- Acero, J. J. (1990). Las ideas de Reichenbach acerca del tiempo verbal. En I. Bosque (ed.), *Tiempo y aspecto en español*. Madrid, Cátedra, pp. 45-75.
- Alarcos Llorach, E. (1947). Perfecto simple y compuesto en español. *Revista de Filología Española* 31, pp. 108-39. Reed. “Perfecto simple y compuesto”. En Alarcos Llorach (1980³: 13-49).
- Alarcos Llorach, E. (1949). Sobre la estructura del verbo español moderno. *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo* 15, pp. 50-80. Reed. “Sobre la estructura del verbo español”. En Alarcos Llorach (1980³: 50-89).
- Alarcos Llorach, E. (1959). La forme ‘cantaría’ en espagnol, mode, temps et aspect. *Boletim de Filologia* 18, pp. 205-12. Tr. esp. “‘Cantaría’: modo, tiempo y aspecto”. En Alarcos Llorach (1980³: 106-19).
- Alarcos Llorach, E. (1975). Otra vez sobre el sistema verbal español. *Homenaje a la memoria de D. Antonio Rodríguez-Moñino*. Madrid, Castalia, pp. 9-26. Reed. en Alarcos Llorach (1980³: 120-47).
- Alarcos Llorach, E. (1980³). *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid, Gredos.
- Alarcos Llorach, E. (1994). *Gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa Calpe.
- Alonso, A. (1951). Introducción a los estudios gramaticales de Andrés Bello. En A. Bello, *Gramática de la lengua castellana destinada al uso de los americanos*. Prólogo de Amado Alonso. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación, pp. IX-LXXXVI.
- Arnauld, A & C Lancelot (1660). *Grammaire générale et raisonnée*. Paris, Pierre Le Petit. Tr. esp. de R. Morillo-Velarde Pérez “Gramática general y razonada”. En R. Morillo-Velarde Pérez: “Gramática general y razonada” de Port-Royal. Seguida de la 2ª parte de la “Lógica”. Traducción, Estudio preliminar, Glosario y Bibliografía de Ramón Morillo-Velarde Pérez. Madrid, Sociedad General Española de Librería, 1980, pp. 37-130.

- Azpiazu, S. (2013). Del perfecto al aoristo en el antepresente peninsular: un fenómeno discursivo. Conferencia pronunciada en el simposio *Formas simples y compuestas del pasado en español y otras lenguas*. Universidad de Salamanca, 18-20/9/2013. Publ. en Azpiazu (2014: 17-30).
- Azpiazu, S. (ed.) (2014): *Formas simples y compuestas de pasado en el verbo español*. Lugo, Axac.
- Baquero, J. M. & F. Pardo (1981). Hacia una teoría del sistema temporal del español. *Folios de Literatura e Idiomas* 2/1(6), pp. 5-20.
- Bello, A. (1841). *Análisis ideológica de los tiempos de la conjugación castellana*. Valparaíso, Imprenta de M. Ribadeneyra, 1841. Ed. facs. Caracas: Cromotip, 1972.
- Bello, A. (1847). *Gramática de la lengua castellana. Destinada al uso de los americanos. Con las notas de Rufino José Cuervo*. Estudio y edición de Ramón Trujillo. Madrid, Arco/Libros, 1988, vol. I.
- Bordelois, I. (1982). Andrés Bello: la «maravillosa armonía» de los tiempos verbales. *Diálogos Hispánicos de Amsterdam* 3, pp. 119-27.
- Bosque, I. (ed.) (1990). *Tiempo y aspecto en español*. Madrid, Cátedra.
- Bosque, I. & V. Demonte (dirs.) (1999). *Gramática descriptiva de la lengua española*. Madrid, Real Academia Española / Fundación José Ortega y Gasset / Editorial Espasa Calpe S. A., 3 vols.
- Bull, W. E. (1960). *Time, Tense, and the Verb. A Study in Theoretical and Applied Linguistics, with Particular Attention to Spanish*. Berkeley, University of California Press. Reimpr. 1971.
- Carrasco Gutiérrez, A. (ed.) (2008). *Tiempos compuestos y formas verbales complejas*. Madrid / Frankfurt am Main, Vervuert / Iberoamericana.
- Cejador y Frauca, J. (1905). *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*. Tomo I. *Gramática*. Madrid, Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés.
- Cejador y Frauca, J. (1918). Robo en la Academia Española. *Nuevo Mundo* 1270, 10 de mayo.
- Company Company, C. (1983). Sintaxis y valores de los tiempos compuestos en el español medieval. *Nueva Revista de Filología Hispánica* XXXII/2, pp. 235-57.
- Company Company, C. (ed.) (2006). *Sintaxis histórica del español. Primera parte: La frase verbal*. México D. F., U.N.A.M. - Fondo de Cultura Económica.
- Comrie, B. (1976). *Aspect. An Introduction to the Study of verbal Aspect and Related Problems*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Comrie, B. (1981). Aspect verbal ou aspects verbaux? Quelques questions de théorie et de méthode. En David, R. & R. Martin (eds.): *La notion d'aspect*. Metz: Université de Metz / Klincisiek, pp. 13-25.
- Comrie, B. (1985). *Tense*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Coseriu, E. (1980). Aspect verbal ou aspects verbaux? Quelques questions de théorie et de méthode. En David & Martin (1980, 13-25).
- David, R. & R. Martin (eds.) (1980). *La notion d'aspect*. Metz, Université de Metz / Klincisiek.
- Detges, U. (2001). Tiempo, retórica y cambio funcional. La evolución del perfecto compuesto español desde la Edad Media hasta el siglo XX. En Schäfer-Prieß *et al.* (2001, 77-112).
- Donzé, R. (1967). *La Grammaire générale et raisonnée de Port-Royal. Contribution à l'histoire des idées grammaticales*. Berne, Franke. Tr. esp. de M. Ayerra

- Redín: *La Gramática general y razonada de Port-Royal: Contribución a la historia de las ideas gramaticales*. Buenos Aires, Eudeba, 1970.
- García Fernández, L. (1995). La interpretación temporal de los tiempos compuestos. *Verba* 22, pp. 363-96.
- García Fernández, L. (1998). *El aspecto gramatical en la conjugación*. Madrid, Arco/Libros.
- García Fernández, L. (1999). Los complementos adverbiales temporales. La subordinación temporal. En Bosque & Demonte (1999: vol. 2, 3129-208).
- García Fernández, L. (2000). *La gramática de los complementos temporales*. Madrid, Visor Libros.
- García Fernández, L. (2008). Pretérito pluscuamperfecto y pretérito anterior. En Carrasco Gutiérrez (2008): 359-400.
- García Fernández, L. & B. Camus Bergareche (eds.) (2004). *El pretérito imperfecto*. Madrid, Gredos.
- Gili Gaya, S. (1943). *Curso superior de sintaxis española*. Barcelona, Biblograf, 1973¹¹.
- Girard, G. [M. l'abbé] (1757). *Vrais principes de la langue françoise ou La parole réduite en méthode conformément aux Lois de l'Usage*. Paris, Le Breton. <http://gallica.bnf.fr/ark:/12148/bpt6k50629c.pdf>.
- Guillaume, G. (1929). *Temps et verbe. Théorie des aspects, des modes et des temps*. Paris, H. Champion. Reimpr. en Guillaume (1970: 1-134).
- Guillaume, G. (1970): *Temps et verbe. Théorie des aspects, des modes et des temps. Suivi de L'architecture des temps dans les langues classiques*. Paris: Champion.
- Gutiérrez Araus, M. L. (1995). *Formas temporales del pasado en indicativo*. Madrid, Arco/Libros.
- Harris, M. (1982). The 'past simple' and the 'present perfect' in Romance. En Vincent & Harris (1982: 42-70).
- Havu, J. (1997). *La constitución temporal del sintagma verbal en el español moderno*. Helsinki. Academia Scientiarum Fennica.
- Hernández Alonso (1984). *Gramática funcional del español*. Madrid, Gredos, 1996³.
- Holt, J. (1943). *Études d'aspect*. Copenhagen, Universitetsforlaget i Aarhus / Ejnar Munksgaard [=Acta Jutlandica XV/2].
- Howe, C. (2013). *The Spanish Perfects: Pathways of emergent meaning*. Basingstoke / New York, Palgrave Macmillan. <http://dx.doi.org/10.1057/9781137029812>
- Kempas, I. (2008). El pretérito perfecto compuesto y los contextos prehodiernales. En Carrasco Gutiérrez (2008: 231-276).
- Kempas, I. (2013). Aportes empíricos a los estudios sobre el pretérito perfecto compuesto «aoristizado». Conferencia pronunciada en el simposio *Formas simples y compuestas del pasado en español y otras lenguas*. Universidad de Salamanca, 18-20/9/2013. Publ. en Azpiazu (2014: 81-102).
- Klein, W. (1992). The Present Perfect Puzzle. *Language* 68/3, pp. 525-52. <http://dx.doi.org/10.2307/415793>
- Lenz, R. (1920). *La oración y sus partes*. Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1935³.
- Lope Blanch, J. M. (1961). Sobre el uso del pretérito en el español de México. *Studia Philologica. Homenaje a Dámaso Alonso*. Madrid, Gredos, vol. II, pp. 373-86. Reimpr. en Lope Blanch (1972: 131-43).
- Lope Blanch, J. M. (1972). *Estudios sobre el español de México*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1983², reimpr. 1990.

- López García, A. (1990). La interpretación metalingüística de los tiempos, modos y aspectos del verbo español: ensayo de fundamentación. En Bosque (1990: 107-175).
- Manual* = Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española: *Nueva gramática de la lengua española. Manual*. Madrid, Espasa Libros, 2010.
- Moreno de Alba, J. G. (1978). *Valores de las formas verbales en el español de México*. México D. F., Universidad Nacional Autónoma de México, 1985².
- Moreno de Alba, J. G. (1992). El español hablado en México. En Hernández Alonso (1992: 627-47).
- Moreno de Alba, J. G. (2006). Valores verbales de los tiempos pasados de indicativo y su evolución. En Company Company (2006: vol. 1, 5-92).
- Moreno de Alba, J. G. (2007). *Introducción al español americano*. Madrid, Arco/Libros.
- NGLE* = Real Academia Española & Asociación de Academias de la Lengua Española (2009). *Nueva gramática de la lengua española. Morfología. Sintaxis I*. Madrid, Espasa Libros.
- Nowikow, W. (2004). Sobre el *status* gramatical del aspecto y sus relaciones con las propiedades temporales y accionales. *Studia Romanica Posnaniensia* 31, pp. 407-415.
- Pato, E. & D. Heap (2006). La organización dialectal del castellano: la distribución de las formas *canté* vs. *he cantado* en el español peninsular. En C. Company Company & J. G. Moreno de Alba (eds.), *Actas del VII Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española. Mérida (Yucatán), 4-8 de septiembre de 2006*. Madrid, Arco/Libros, 2008, vol. 1, pp. 927-941.
- Pérez, M. R. (1997). *El sistema verbal en Gonzalo de Berceo. Las formas de irrealidad*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.
- Porto Dapena, J. A. (1989). *Tiempos y formas no personales del verbo*. Madrid, Arco/Libros.
- RAE (= Real Academia Española) (1906). *Gramática de la lengua castellana*. Madrid, Perlado, Páez y compañía.
- RAE (= Real Academia Española) (1917). *Gramática de la lengua castellana. Nueva edición, reformada*. Madrid, Perlado, Páez y Compañía (Sucesores de Hernando).
- RAE (= Real Academia Española) (1931). *Gramática de la lengua española. Nueva edición, reformada*. Madrid / Bilbao / Barcelona, Espasa-Calpe, S. A.
- RAE (= Real Academia Española) (1973). *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa-Calpe, reimpr. 2000.
- Ramírez Luengo, J. L. & E. P. Velásquez Upegui (eds.) (2014). *La historia del español hoy. Estudios y perspectivas*. Lugo, Axac.
- Reichenbach, H. (1947). *Elements of Symbolic Logic*. New York, The Free Press / London: Collier-MacMillan.
- Rojo, G. (1974). La temporalidad verbal en español. *Verba* 1, pp. 68-149.
- Rojo, G. (1990). Relaciones entre temporalidad y aspecto en español. En Bosque (1990: 17-43).
- Rojo, G. & A. Veiga (1999). El tiempo verbal. Las formas simples. En I. Bosque & V. Demonte (1999: vol. 2, 2867-934).
- Salvá, V. (1830). *Gramática de la lengua castellana*. Estudio y edición de Margarita Lliteras. Madrid, Arco/Libros, 1988, vol. 1.

- Schäfer-Prieß, B., H. Klöden & R. Kailuweit (eds.) (2001). *Grammatikalisierung in den iberoromanischen Sprachen*. Wilhelmsfeld, Egert.
- Schwenter, S. (1994). The grammaticalization of an anterior in progress: Evidence from a peninsular Spanish dialect. *Studies in Language* 18, pp. 71-111. <http://dx.doi.org/10.1075/sl.18.1.05sch>
- Schwenter, S. & R. Torres Cacoullós (2008). Defaults and indeterminacy in temporal grammaticalization: The ‘perfect’ road to perfective. *Language Variation and Change* 20/1, pp. 1-39. <http://dx.doi.org/10.1017/s0954394508000057>
- Seco, R. (1930). *Manual de gramática española*. Madrid / Barcelona / Buenos Aires, Compañía Ibero-Americana de Publicaciones.
- Seco, R. (1954). *Manual de gramática española. Revisado y ampliado por Manuel Seco*. Madrid, Aguilar, 1988¹¹.
- Seco, R. (1958). *Manual de gramática española. Nueva edición corregida y aumentada de este manual clásico, famoso por su claridad expositiva*. Madrid, Aguilar S.A. de ediciones.
- Sławomirski, J. (1983). La posición del aspecto en el sistema verbal español. *Revista Española de Lingüística* 13/1, pp. 91-119.
- Squartini, M. & P. M. Bertinetto (2000). The simple and compound past in Romance languages. En O. Dahl (ed.), *Tense and aspect in the languages of Europe*. Berlin / New York, Mouton de Gruyter, pp. 403-439.
- Thibault, A. (2000). *Perfecto simple y perfecto compuesto en español preclásico*. Tübingen, Max Niemeyer.
- Torres Caballero, J. V. (1996). *Perfecto simple, perfecto compuesto e imperfecto: Teoría gramatical. Su aplicación en las publicaciones de español como lengua extranjera*. Tesis Doctoral, Universidad Autónoma de Madrid.
- Veiga, A. (1988). Planteamientos básicos para un análisis funcional de las categorías verbales en español. Publ. en Wotjak & Veiga (1990: 237-57). Reed. en Veiga (2002: 57-75).
- Veiga, A. (1990). Compound Tenses and Verbal System Structure. A Functional Approach from Modern Spanish. En Feldbusch, E., R. Pogarell & C. Weiß (eds.), *Neue Fragen der Linguistik. Akten des 25. Linguistischen Kolloquiums, Paderborn 1990. Band I*. Tübingen, Max Niemeyer, pp. 243-51. Tr. esp. del autor: “tiempos compuestos y estructura de sistema verbal”. En Veiga (2002: 91-101).
- Veiga, A. (1991). *Condicionales, concesivas y modo verbal en español*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 1992.
- Veiga, A. (1992). La no independencia funcional del aspecto en el sistema verbal español. *Español Actual* 57, pp. 65-80. Reed. en Veiga (2002: 103-17).
- Veiga, A. (1999). La ordenación jerárquica de las oposiciones temporales en el verbo español. *Verba* 26, pp. 129-63. Reed. en Veiga (2002: 209-39).
- Veiga, A. (2002). *Estudios de morfosintaxis verbal española*. Lugo, Tris Tram.
- Veiga, A. (2004). La forma verbal *cantaba* y la estructura modo-temporal del sistema verbal español. En L. García Fernández & B. Camus Bergareche (2004: 96-193).
- Veiga, A. (2008). “Co-pretérito” e “irreal” / “imperfecto” o “inactual”. *El doble valor gramatical de cantaba en el sistema verbal español y algunos problemas conexos*. Lugo, Axac.
- Veiga, A. (2011). El “pretérito perfecto” español y la noción temporal de *ante-presente*. *Romanica Cracoviensia* 11, pp. 433-48.

- Veiga, A. (2013a). De *ante-presente* a *pre-presente*. Reconsideración de una significación temporal en el verbo español. *Moenia* 19, pp. 115-127.
- Veiga, A. (2013b). La anterioridad del “pretérito perfecto”. Conferencia pronunciada en el simposio *Formas simples y compuestas del pasado en español y otras lenguas*. Universidad de Salamanca, 18-20/9/2013. Publ. en Azpiazu (2014: 147-77).
- Veiga, A. (2014). Diacronía de *he cantado / canté* en el sistema verbal español. Subsistemas y variantes. En Ramírez Luengo & Velásquez Upegui (2014, 151-79).
- Veiga, A. & M. Mosteiro Louzao (2006). *El modo verbal en cláusulas condicionales, causales, consecutivas, concesivas, finales y adverbiales de lugar, tiempo y modo*. Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca.
- Vincent, N. & M. Harris (eds.) (1982). *Studies in the Romance Verb. Essays Offered to Joe Cremona on the Occasion of His 60th Birthday*. London, Croom Helm.
- Westerholm, D. (2010). *Funciones del pasado en los sistemas verbales del español y del ruso*. Göteborg, Göteborgs Universitet.
- Wotjak, G. & A. Veiga (coords.) (1990). *La descripción del verbo español*. Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.